Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.634- 072/19 **PARANA, martes 16 de abril de 2019** **EDICION: 34 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4101 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio por invalidez con goce de haberes del Agente de Policía Dn. Matías Juan Fiorotto, clase 1990, MI N° 34.660.808, Legajo Personal Nº 31.908, Legajo de Contaduría N° 188.654, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, sin perjuicio de la resultancia de la actuación administrativa en trámite, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 247°, 248° Inc. d), 253° Inc. 2) apartado a), 258° Inc. 2) apartado a) y 297º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE y Resolución D.P. N° 1301/07.

— — —

DECRETO Nº 4102 MGJ

MODIFICANDO DECRETO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 3926 MGyJ de fecha 1 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso el pase a retiro voluntario del entonces Suboficial Principal de Policía don Juan Santiago Hoffman, clase 1967, MI Nº 18.071.712, Legajo Personal N° 21.636, Legajo Contable N° 116.554, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, conforme a lo establecido en los artículos 253° inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75, reformada por la Ley 8707; y

Que en fecha 29 de diciembre de 2017, desde la fuerza policial se procedió a disponer, mediante Resolución D.P. Nº 2444, la promoción al grado inmediato superior del solicitante, por lo que resulta a la fecha incorrecto el grado consignado en el Decreto N° 3926 MGyJ; y

Que a fojas 108, la Sección Asesoría Letrada dependiente, de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia establece mediante Dictamen Nº 21/18, que conforme a los antecedentes citados corresponde dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el retiro voluntario fijado por medio de Decreto N° 3926 MGyJ Y disponer el mismo con la jerarquía actual que posee el Sr. Hoffman; y

Que a fojas 113/114, obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobierno y Justicia, la cual se expide manifestando que no encuentran objeciones jurídicas a la prosecución del trámite, destacando la necesidad de dejar sin efecto el Decreto Nº 3926 MGyJ, y se actualice la jerarquía del solicitante;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifíquese el Decreto Nº 3926 MGyJ, de fecha 1 de diciembre de 2017, en lo que respecta al cargo que ostenta el funcionario “Suboficial Principal” de Policía Don Juan Santiago Hoffman, clase 1967, MI Nº 18.071.712, Legajo Personal N° 21.636, Legajo Contable Nº 116.554, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, correspondiéndole a partir 1 de enero de 2018 el cargo de “Suboficial Mayor” de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4103 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía don Ramón Esteban Ramos, clase 1962, MI N° 14.367.856, Legajo Personal N° 20.932, Legajo Contable N° 109.506, numerario de la Dirección Operaciones y Seguridad, que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4104 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Néstor Daniel Morel, clase 1968, MI N° 20.196.468, Legajo Personal N° 21.315, Legajo Contable Nº 112.561, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 4105 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario de Policía Don Jorge Néstor Quiróz, clase 1966, MI Nº 17.797.761, Legajo Personal N° 19.423, Legajo Contable Nº 59.886, numerario de la Jefatura Departamental Uruguay, que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4106 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Don Juan José Sosa, clase 1949, MI N° 7.622.346, Legajo Personal N° 22.501, Legajo Contable Nº 123.067, numerario de la Dirección Logística, que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4107 MGJ

DEJANDO SIN EFECTO CONVOCATORIA

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Jefatura de Policía de la Provincia, por la cual interesa se deje sin efecto la convocatoria al Servicio Activo-Efectivo del Subcomisario de Policía Héctor Guillermo Cabrera, L.P. N° 19.086, MI N° 16.466.176, dispuesta por Decreto N° 60/16 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 60/16 MGJ, de fecha 21 de enero de 2016 de 2009 se dispone la convocatoria al Servicio Activo- Efectivo del Subcomisario de Policía Sr. Héctor Guillermo Cabrera conforme a lo establecido por el artículo 241° de la Ley N° 5654/75; y

Que desde el Comando Superior se interesa dejar sin efecto la citada convocatoria; y

Que a fs. 25 obra intervención de la Sección Asesoría Letrada de la Dirección Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia, mediante Dictamen N° 335/18, no advirtiendo objeciones legales que formular al respecto y aconsejando la elevación de los presentes al Sr. Jefe de Policía, conforme lo dispuesto por el artículo 31° de la Ley 5654/75; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Déjese sin efecto la convocatoria al Servicio Activo- Efectivo del Subcomisario de Policía Héctor Guillermo Cabrera, L.P. N° 19.086, MI Nº 16.466.176, dispuesta por Decreto N° 60/16 MGJ, conforme los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4108 MGJ

DESESTIMANDO SOLICITUD

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

La presente gestión iniciada por la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, elevando solicitud efectuada· por la señora Vilma Beatriz Genolet de Pasutti, D.N.I. Nº 13.668.960; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, luce nota de fecha 21 de septiembre de 2017 mediante la cual, la escribana Genolet de Pasutti expresa que mediante Resolución N° 2763/17 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, se le concede el beneficio de jubilación ordinaria común, fijándose como fecha de cese el día 31 de octubre de 2017, por lo que solicita se modifique la fecha de cese o bien se le abonen las licencias no gozadas por razones de trabajo; y

Que a fojas 02/16 agrega documental relacionada a su solicitud; y

Que a fojas 17, obra agregada nota de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos dándole prosecución al trámite; y

Que a fojas 18, la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia requiere del organismo iniciador, agregue las resoluciones que dispusieran oportunamente la prórroga del uso de las licencias conforme lo determina el artículo 8° del Decreto Nº 5703/93 MGJE-t.o. de la Ley Nº 3289 y sus modificatorias e informe el motivo por el cual no fueron tenidas en cuenta dichas licencias al momento de establecerse la fecha de cese; y

Que a fojas 19, la repartición indicada da cumplimiento a lo solicitado, informando que en el legajo personal de la interesada, no obra constancia de inicio de gestión y/o resolución autorizando la prórroga de licencia por razones de servicio; y

Que a fojas 20, la Dirección General de Recursos Humanos de la Provincia aconseja desestimar el reclamo de la señora Genolet de Pasutti, en razón de no haberse acreditado la prórroga de licencias referidas; y

Que a fojas 25, se agrega copia simple del formulario de solicitud de licencia, de fecha 16 de marzo de 2017, de la agente Genolet de Pasutti, del que surge el uso pendiente de quince (15) días de licencia a favor de la misma; y

Que a fojas 29/40 se agregan copias simples de las planillas de asistencia diaria de las que surge que los días 20 al 23; 27 al 31 de marzo y, del 03 de abril hasta el día 05 de abril, inclusive, del año 2017, la solicitante hizo uso de licencia anual ordinaria, aún cuando a fojas 41, se informa que no existe solicitud de la licencia usufructuada; y

Que a fojas 42/43 emite dictamen de su competencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, coincidiendo en lo aconsejado por la Dirección General de Recursos Humanos en virtud de no encontrarse acreditado en autos lo interesado por la señora Genolet de Pasutti, por lo que considera pertinente no hacer lugar a lo solicitado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Desestímase la solicitud efectuada por la señora Vilma Beatriz Genolet de Pasutti, D.N.I. Nº 13.668.960, por las razones expuestas en los considerandos de esta norma legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4109 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Héctor Luis Fischbach en su carácter de apoderado de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos y en representación de la Seccional Gualeguay de la citada Asociación, contra la Resolución N° 3965 C.G.E. de fecha 03 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la Comisión Departamental de la Seccional Gualeguay de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos contra la Resolución N° 2566 C.G.E. de fecha 04 de agosto de 2016; y

Que a fojas 30 y 31 vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0395/18 señalando en cuanto al aspecto formal del presente recurso, que la Resolución N° 3965/16 CGE fue notificada el 07 de noviembre de 2016 según consta a fojas 10 y vta., y el recurso de apelación jerárquica traído a consideración se interpuso el 22 de noviembre de 2016, conforme surge del cargo obrante a fojas 19, por lo que debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que en cuanto a los antecedentes del caso, mediante presentación que obra a fojas 01/04, los miembros de la Comisión Departamental de la Seccional Gualeguay de AGMER peticionan que se revoque la Resolución N° 2566/16 CGE, ampliatoria de la Resolución N° 2565/08 C.G.E., que aprueba el manual de funciones y responsabilidades del personal directivo de los establecimientos educativos entrerrianos; y

Que dicho reclamo fue desestimado por la Resolución N° 3965/16 CGE atento a que la Resolución N° 2566/16 CGE vino a fortalecer las herramientas de gestión y optimizar la información, incorporando la carga de la asistencia diaria del personal docente; y

Que contra dicha resolución, se agravia el recurrente interponiendo el recurso de apelación jerárquica venido en consideración;

Que básicamente, reitera idénticos argumentos a los desarrolla-

dos en la presentación inicial, alegando que: A- La Resolución N° 2566/16 CGE sería nula de nulidad absoluta por cuanto en su dictado no habría tenido participación el vocal gremial; B- La resolución impugnada no dio tratamiento a ninguno de los argumentos esgrimidos en el reclamo primigenio, conculcando el principio de juridicidad y el de debida motivación de los actos administrativos consagrados en el artículo 65° de la Constitución Provincial; C- El resolutorio impugnado afectaría derechos de los trabajadores docentes por implicar una "sobrecarga" de tareas sobre el equipo directivo, conculcando el artículo 14° bis de la Constitución Nacional en cuanto asegura condiciones dignas y equitativas labor; D- Las normas laborales no son disponibles por las partes y, en este sentido, la Resolución N° 2566/16 CGE -al establecer condiciones laborales de menor calidad que las que se venían desempeñando- atentaría contra el principio de progresividad consagrado en el artículo 82°, inciso a), de la Constitución Provincial; E- Se trataría de una resolución arbitraria por cuanto, en el supuesto del derecho de huelga, los equipos directivos -ejerciendo el legítimo derecho de huelga- no podrían dar fe o acreditar verazmente la información de la asistencia diaria como lo exige esta normativa; F- La resolución recurrida incrementaría aberrantemente los funciones administrativas y burocráticas que impedirían las tareas específicas de conducción de la institución escolar en cuanto al control pedagógico; y

Que a fojas 27 y vta., dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, aconsejando rechazar el recurso en examen habida cuenta que resultan suficientemente fundadas en la normativa constitucional e infraconstitucional- las atribuciones del Consejo General de Educación para dictar reglamentos que, como la Resolución N° 2566/16 C.G.E., determinen deberes del equipo directivo de cargar la asistencia diaria y las novedades diarias en cuanto a los docentes y los alumnos del sistema educativo entrerriano; y

Que sin perjuicio de la naturaleza del acto impugnado, en lo que respecta a la procedencia sustancial del recurso, Fiscalía de Estado señala que es dable resaltar que por acuerdo paritario, labrado en acta del 05 de junio de 2017 y homologado por Resolución Nº 1017/17 de la Secretaría de Trabajo, se acordó la suspensión de la Resolución N° 2566/16 CGE; motivo por el cual el presente recurso deviene abstracto; y

Que a mayor abundamiento, mediante Circular Interna Nº 11/2017 del 18 de abril de 2017, suscripta por el entonces Presidente del Consejo General de Educación y los tres vocales políticos, destinada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones de Educación; Direcciones Departamentales de Escuelas, Supervisores de Nivel y modalidad y establecimientos educativos, se plasmó el referido acuerdo paritario en el seno del C.G.E. fijando la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 2566/16 C.G.E.; y

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Héctor Luis Fischbach, en representación de la Seccional Gualeguay de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (A.G.M.E.R.), contra la Resolución N° 3965/16 C.G.E.; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Héctor Luis Fischbach DNI N° 8.416.993, en su carácter de apoderado legal de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos y en representación de la Seccional Gualeguay de la citada asociación, contra la Resolución N° 3965 CGE de fecha 03 de noviembre de 2016, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4110 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2040/12 interpuesto por el Sargento Ayudante de la Policía de Entre Ríos Martín Abel Colman, D.N.I. Nº 12.990.768, L.P. N° 20.005; y

CONSIDERANDO:

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2040/12, que dispone el orden de mérito para el ascenso del personal subalterno de la Policía de Entre Ríos, fue notificado al causante en fecha 07 de enero de 2013, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso 08 de enero de 2013-, corresponde tenerlo por presentado en legal tiempo, conforme el plazo que establece el artículo 99° de la Ley 5654/75 para la presentación de recursos; y

Que a fs. 32 interviene la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia; a fs. 36 y vta. obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, aconsejando el rechazo del recurso; y

Que desde la Jefatura de Policía de la Provincia -División Administración del Personal-, se informa a fs. 41 que no obra constancia que el causante haya presentado recurso contra la Resolución D.P. N° 2041/12; y

Que al respecto la Fiscalía de Estado de la provincia en dictamen 0431/16 obrante a fs. 44/45, remite al Dictamen N° 0745/11 el cual establece el criterio que se aplico en estos casos; y

Que a los fines de dilucidar la procedencia del presente recurso, cabe señalar que el recurso de apelación previsto por el artículo 99° de la Ley N° 5654/75, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener la expectativa de obtener, según la disponibilidad posterior de vacantes, la promoción en el grado superior; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria de la Ley Nº 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fuere-. Considera que dicha omisión resulto ilegitima; y

Que entonces se trata de recursos distintos, que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior, se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como del decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideran ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como en sede judicial; y

Que asimismo en los autos "Cardoso Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" N° 1842 año 2006 - causa donde se perseguía la jerarquización de personal policial- el STJER sostiene que "analizando los considerandos de las resoluciones de mención -acompañadas por el mismos actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del proceso advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante, no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo, que la falta de impugnación por vía del recurso de apelación jerárquica a los fines de posibilitar el controlar de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial de quien depende la Policía de la Provincia, obstan a la admisión del presente proceso, al llegar -las resoluciones administrativas citadas- firmes y consentidas a esta instancia -en los términos del artículo 4° CPA- el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que ello significa que la falta de impugnación de uno de los actos de la instancia administrativa, constituirá inevitablemente un obstáculo en el cumplimiento de uno de los presupuestos exigidos de modo insoslayable para la habilitación de la acción judicial contencioso administrativa, cual es el agotamiento previo de la administrativa; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, no corresponde expedirse acerca del presente recurso, por no haberse mantenido la vía administrativa, a tenor de la inacción del agente Martín Abel Colman, quien no recurrió la Resolución DP Nº 2041/12 y en consecuencia, el proceso de ascenso ha quedado consentido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházese el recurso contra la Resolución D.P. N° 2040/12 interpuesto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 por el Sargento Ayudante de la Policía de Entre Ríos Martín Abel Colman, D.N.I. Nº 12.990.768, L.P. N° 20.005, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4111 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario General de Policía Don Ariel Silva, clase 1969, M.I. Nº 20.290.444, Legajo Personal Nº 20.303, Legajo Contable Nº 101.350, numerario de la Dirección Inteligencia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4112 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Luis Luna, clase 1968, M.I. N° 20.098.934, Legajo Personal N° 20.739, Legajo Contable N° 105.728, numerario de la Jefatura Departamental Federal, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4113 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Don Alfredo Ernesto Arias, clase 1966, M.I. N° 17.745.311, Legajo Personal N° 22.682, Legajo Contable N° 124.900, numerario de la Jefatura Departamental Diamante, sin perjuicio de la resultancia del sumario administrativo en trámite, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º y 297º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4114 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Marcelo Cristian Raúl Muzzachiodi, clase 1968, M.I. N° 20.314.452, Legajo Personal N° 20.657, Legajo Contable N° 104.261, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4115 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento de Policía Don Ovidio Alberto Berón, clase 1971, M.I. N° 22.460.441, Legajo Personal Nº 22.188, Legajo Contable N° 121.094, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4116 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Carlos Alberto Gómez, clase 1964, M.I. Nº 16.794.327, Legajo Personal Nº 20.389, Legajo Contable N° 103.561, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248º inc. f) y 257º de la Ley 5654/75 y sus modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

DECRETO Nº 4117 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro obligatorio, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Miguel Ángel Prado, clase 1960, M.I. N° 14.265.048, Legajo Personal N° 20.831, Legajo Contable Nº 105.899, numerario de la Jefatura Departamental Paraná, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 248º inc. f) y 257º de la Ley 5654/75 y sus modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4118 MGJ

Paraná, 28 de noviembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Víctor Hugo González, clase 1965, M.I. Nº 17.088.417, Legajo Personal Nº 21.307, Legajo Contable Nº 112.553, numerario de la Jefatura Departamental Colón, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4119 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial y el recurso de apelación jerárquica contra el Decreto N° 4203/16 M.G.J, interpuestos por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos señor Rubén Gustavo Salva, L.P. Nº 22.893, MI N° 21.839.085; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso interpuesto contra la Resolución D.P. N° 2436/16 fue interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo previsto en el Art. 99º de la Ley N° 5654/75, ya que el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, Rubén Gustavo Salva fue notificado del acto atacado en fecha 02 de enero de 2017 -cfr. 38 -Expte. R.U. N° 1936434- y presentó el recurso en fecha 03 de enero de 2017 a las 12;50 horas, según el cargo obrante a fs. 01 del expediente referido; y

Que por su parte, el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 4203/16 MGJ fue presentado el 11 de febrero de 2017 y no puede considerarse extemporáneo toda vez que a la fecha del presente, no ha sido notificado el recurrente; y

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos efectuó el análisis de fondo del recurso en cuestión, mediante Dictamen N° 0099/18, advirtiendo que el Subcomisario Salva, plantea como agravio central, que posee una antigüedad en el servicio de 23 (veintitrés) años, que en la actualidad se desempeña en la Sección Alcaidía Contravencional de la Departamental de la ciudad de Paraná, que posee una antigüedad de 8 (ocho) años en la jerarquía ostentada y que a la fecha no registra partes de enfermo como así tampoco días de arresto administrativo; y

Que relata el presentante los anteriores puntajes obtenidos en orden de méritos de años anteriores, con lo cual concluye que no se condicen con su realidad de desempeño y los principios de justicia y equidad que debe reinar y pregona la Institución Policial. Que los últimos posicionamientos desfavorables le ha venido restando interés o frustrando en lo profesional, en la dedicación al servicio diario. No obstante ello y apoyado en sus valores policiales y familiares ha continuado aportando lo mejor de sí, no siendo ello ponderado por las respectivas Juntas de Calificaciones. Por ello apela al señor Jefe de Policía, que como persona de bien, una valoración racional y ajustada a derecho, ofreciendo como medio probatorio copia de su legajo personal; y

Que previo a todo corresponde establecer algunas pautas generales respecto de la revisión de los actos dictados por la autoridad competente en materia de procedimientos de promoción o ascenso de personal, como ocurre en el presente; y

Que tal como el citado organismo ha expuesto en numerosas ocasiones, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetra dos a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la Fuerza Policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables (régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros) existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos (Juntas de Calificaciones) se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva del mérito para el ascenso, evaluando variable que no resultan tal fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que

luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Éste último en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley Especial 5654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que además de la evaluación de la Junta de Calificación y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal (vgr la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro) y la asignación presupuestaria, entre otras; y

Que asimismo, como surge del Art. 37° Decreto Nº 5778/06, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que en consecuencia, existe un procedimiento que en cuanto al cumplimiento de etapas sucesivas y a la intervención de órganos consultivos específicos está absolutamente reglado. Dicha característica está presente en la asignación de puntaje por antigüedad, la confección del orden de mérito en base a la calificación obtenida (propuesta de ascenso), el cálculo de las vacantes en base a los porcentajes previstos y, además la concreción definitiva de las promociones. Todas ellas en cuanto son operaciones mayormente objetivas, que no requieren de ninguna otra valoración; y

Que no comparte la misma naturaleza la actividad de evaluación en si de los aspirantes, que depende de variables cuya apreciación es subjetiva, es una tarea propia de órganos con discrecionalidad técnica como las Juntas de Calificación y que no brinda elementos que permitan efectuar un análisis estrictamente legal por lo cual se tiene dicho que el procedimiento de promociones policiales es complejo y combina etapas regladas con otras de valoración discrecional con lo cual si bien es posible efectuar un control, el mismo será amplio en la medida en que se trate de lo que se denomina porciones eminentemente regladas del acto (competencia de la autoridad para promover al personal legalidad del procedimiento, respecto al debido proceso adjetivo, etc.) Por otra parte, si bien el resto no está exento de todo control, la posibilidad de revocar el acto impugnado sólo procederá en la medida en que se verifiquen vicios graves y manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados pero en principio no corresponde sustituir el núcleo de la decisión administrativa; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores, y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo -o adquirido- a obtener un determinado puntaje ni a lograr el ascenso, sino que se trata de un interés legítimo, generalmente denominado derecho en expectativa, cuyo contenido está referido a que se respete la legalidad del procedimiento y no se efectúen discriminaciones arbitrarias; y

Que expuesto todo lo precedente y ya respecto del caso concreto, los agravios se sustentan en anunciados genéricos, de contenido estrictamente subjetivo y sin aportar elementos que permitan ponderar las variables detalladas precedentemente. En tal sentido, sus agravios giran en relación a: su antigüedad en el servicio policial de 23 (veintitrés) años, su desempeño actual en la Sección Alcaidía Contravencional de la Jefatura Departamental de la ciudad de Paraná con dedicación y esmero a pesar de la desilusión y frustración que le genera la falta de ascensos, el cumplimiento de los lineamientos de la superioridad el transcurso de 8 (ocho) años en la misma jerarquía, la ausencia de antecedentes disciplinarios y/o faltas injustificadas. Además apela a la valoración racional y ajustada a derecho del Sr. Jefe de Policía de Entre Ríos, sin explicitar el modo o circunstancia en que ello podría acontecer, todas razones que revelan que no hay elementos de convicción suficientes que permitan sostener que la calificación otorgada al recurrente es manifiestamente irrazonable o arbitraria, o que se la ha discriminado ilegítimamente; y

Que tal y como se viene de explicitar y conforme el criterio en la materia, los dictámenes de las Juntas de Calificación son juicios técnicos emitidos por órganos con competencia específica en determinada materia, que se basan en un conocimiento o experiencia en un área que no es estrictamente jurídica y a cuyas conclusiones corresponde estar salvo excepciones; y

Que ello no significa desconocer lo que queda corroborado en sendos expedientes detallados precedentemente, que se trata de un funcionario de policía con algo más de 23 (veintitrés) años de servicio, con buenas consideraciones respecto de su trayectoria y con desempeño en cargos jerárquicos, pero en esta instancia de revisión no hay elementos de convicción suficientes para concluir en que al funcionario de policía Rubén Gustavo Salva, se lo haya postergado para el ascenso de un modo ilegítimo; y

Que conforme lo expuesto, corresponde rechazar los recursos interpuestos por el señor Salva;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario y el recurso de revocatoria contra el Decreto Nº 4203/16 M.G.J. interpuestos por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos señor Rubén Gustavo Salva L.P. Nº 22.893, MI N° 21.839.085, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4120 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 28 de noviembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Héctor Luis Fischbach en su carácter de apoderado de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos y en representación de la Seccional Gualeguaychú de la citada Asociación, contra la Resolución N° 3961 C.G.E. de fecha 03 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la Comisión Departamental de la Seccional Gualeguaychú, de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos contra la Resolución N° 2566 C.G.E. de fecha 04 de agosto de 2016; y

Que a fojas 30 y 31 vta. Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 0401/18 señalando en cuanto al aspecto formal del presente recurso, que la Resolución N° 3961/16 CGE fue notificada el 07 de noviembre de 2016 según consta a fojas 10 y vta., y el recurso de apelación jerárquica traído a consideración se interpuso el 22 de noviembre de 2016, conforme surge del cargo obrante a fojas 19, por lo que debe tenerse por interpuesto en legal tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que en cuanto a los antecedentes del caso, mediante presentación que obra a fojas 01/04, los miembros de la Comisión Departamental de la Seccional Gualeguaychú de AGMER peticionan que se revoque la Resolución N° 2566/16 CGE, ampliatorio de la Resolución N° 2565/08 C.G.E. que aprueba el manual de funciones y responsabilidades del Personal Directivo de los establecimientos educativos entrerrianos; y

Que dicho reclamo fue desestimado por la Resolución Nº 3961/16 CGE atento a que la Resolución Nº 2566/16 CGE vino a fortalecer las herramientas de gestión y optimizar la información, incorporando la carga de la asistencia diaria del personal docente; y

Que contra dicha resolución, se agravia el recurrente interponiendo el recurso de apelación jerárquica venido a consideración;

Que básicamente, reitera idénticos argumentos a los desarrollados en la presentación inicial, alegando que: A- La Resolución N° 2566/16 CGE sería nula de nulidad absoluta por cuanto en su dictado no habría tenido participación el vocal gremial; B- La resolución impugnada no dio tratamiento a ninguno de los argumentos esgrimidos en el reclamo primigenio, conculcando el principio de juridicidad y el de debida motivación de los actos administrativos consagrados en el artículo 65° de la Constitución Provincial; C- El resolutorio impugnado afectaría derechos de los trabajadores docentes por implicar una "sobrecarga" de tareas sobre el equipo directivo, conculcando el artículo 14° bis de la Constitución Nacional en cuanto asegura condiciones dignas y equitativas labor; D- Las normas laborales no son disponibles por las partes y, en este sentido, la Resolución N° 2566/16 CGE -al establecer condiciones laborales de menor calidad que las que se venían desempeñando- atentaría contra el principio de progresividad consagrado en el artículo 82°, inciso a), de la Constitución Provincial; E- Se trataría de una resolución arbitraria por cuanto, en el supuesto del derecho

de huelga, los equipos directivos -ejerciendo el legítimo derecho de huelga- no podrían dar fe o acreditar verazmente la información de la asistencia diaria como lo exige esta normativa; F- La Resolución recurrida incrementaría aberrantemente las funciones administrativas y burocráticas que impedirían las tareas específicas de conducción de la institución escolar en cuanto al control pedagógico; y

Que a fojas 27 y vta. dictamina la Dirección de Asuntos Jurídico del Consejo General de Educación, aconsejando rechazar el recurso en examen habida cuenta que resultan suficientemente fundadas -en la normativa constitucional e infraconstitucional- las atribuciones del Consejo General de Educación para dictar reglamentos que, como la Resolución N° 2566/16 C.G.E., determinen deberes del equipo directivo de cargar la asistencia diaria y las novedades diarias en cuanto a los docentes y los alumnos del sistema educativo entrerriano; y

Que sin perjuicio de la naturaleza del acto impugnado, en lo que respecta a la procedencia sustancial del recurso, Fiscalía de Estado señala que es dable resaltar que por acuerdo paritario, labrado en acta del 05 de junio de 2017 y homologado por Resolución Nº 1017/17 de la Secretaría de Trabajo, se acordó la suspensión de la Resolución N° 2566/16 CGE; motivo por el cual el presente recurso deviene abstracto; y

Que a mayor abundamiento, mediante circular interna Nº 11/2017 del 18 de abril de 2017, suscripta por el entonces Presidente del Consejo General de Educación y los tres vocales políticos, destinada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones de Educación; Direcciones Departamentales de Escuelas, Supervisores de Nivel y modalidad y establecimientos educativos, se plasmó el referido acuerdo paritario en el seno del C.G.E. fijando la suspensión de la aplicación de la Resolución N° 2566/16 C.G.E.; y

Que por todo lo expuesto, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Héctor Luis Fischbach, en representación de la Seccional Gualeguaychú de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (A.G.M.E.R.), contra la Resolución N° 3961/16 C.G.E.; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175°, inciso 24° de la Constitución Provincial y Artículo 60º, último párrafo de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Héctor Luis Fischbach DNI N° 8.416.993, en su carácter de apoderado legal de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos y en representación de la Seccional Gualeguaychú de la citada Asociación, contra la Resolución N° 3961 CGE de fecha 03 de noviembre de 2016, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3829 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES
Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de jefa de División Enfermería del Hospital “San Roque” de Rosario del Tala, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente María Rosa Morel, DNI Nº 11.717.144; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revistaba en categoría 19, tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, con funciones de Jefa de Unidad del Servicio de Pediatría, del referido nosocomio;

Que mediante Disposición Interna Nº 27/14 del citado nosocomio, se le asignaron a la agente Morel las funciones de Jefa de División Enfermería, en reemplazo de su titular la agente Rita Patricia Wetzel, DNI Nº 18.117.366, quien hizo uso de licencia anual ordinaria, por el período comprendido desde el 9.12.14 al 27.1.15;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos Ministerio de Salud han dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha efectuado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 31º y 40º de la Ley Nº 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese a la agente María Rosa Morel, DNI Nº 11.717.144, categoría 19, tramo “A”, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital “San Roque” de Rosario del Tala, las funciones de Jefa de División Enfermería del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 9.12.14 al 27.1.15, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 21 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1031/1051/1075 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente María Rosa Morel, DNI Nº 11.717.144, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3830 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Luis Alberto Hollmann, DNI Nº 24.613.635, interesa la recategorización mediante instructivos impartidos del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en el cargo categoría 7, Personal de Servicios, Servicios Generales -b) Personal de Servicios, Escalafón General del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante;

Que conforme al instructivo de junio 2015 en su 12º párrafo del “Esquema de instrumentación” y que diera origen al Decreto Nº 2.305/16 M.S., el agente Luis Alberto Hollmann reunía los requisitos exigidos, contando al 31.12.14 con una antigüedad de 13 años, 1 mes y 9 días, por lo que corresponde recategorizar al mencionado agente en un cargo categoría 6, Personal de Servicios, Servicios Generales -b) Personal de Servicios, Escalafón General del Hospital “Colonia Salud Mental” de Diamante;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de créditos y cargos de la planta de personal permanente se encuadra en los términos de los artículos 13º y 14º de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Colonia Salud Mental -Diamante, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de pesos nueve mil diez ($ 9.010) y de cargos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de personal permanente, las cuales forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Recategorízase a partir del 1.6.15 al agente Luis Alberto Hollmann, DNI Nº 24.613.635, actual categoría 7, Personal de Servicios Generales, Servicios Generales -b) Personal de Servicios, Escalafón General en un cargo categoría 06, Personal de Servicios Generales, Servicios Generales -b) Personal de Servicios, Escalafón General del Hospital "Colonia Salud Mental" de Diamante, según los requisitos exigidos en el instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de junio 2015, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1127/1031/1051/1075 - Departamento 21 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar al agente Luis Alberto Hollmann, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3831 M.S.

REVOCANDO DESIGNACIÓN

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 3.758 M.S. de fecha 14 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se dispuso la aprobación del concurso realizado por el Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de diversos cargos afectados a la planta permanente de Hospital "San Martín" de Paraná, los que fueran convocados por Resoluciones N°s. 132/12 M.S. y 1.861/12 M.S.;

Que por el artículo 8º del Decreto Nº 3.758/15 M.S., se designa a los profesionales ganadores del concurso entre los que se encuentra el doctor Emiliano Chaves, DNI Nº 26.605.854, en un cargo de profesional interno de Guardia del Servicio de Emergencias Hospitalarias (Guardia Médica), presentando su renuncia al mismo desde fecha 14.3.17;

Que a fojas 2 de autos el Hospital "San Martín" de Paraná informa que el mencionado profesional no tomó posesión del cargo, por lo que corresponde dejar sin efecto la designación antes citada y declarar desierto el concurso para el cargo de profesional interno de Guardia del Servicio de Emergencias Hospitalarias (Guardia Médica) del Hospital "San Martín" de Paraná y sujeto a un nuevo llamado a concurso, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Que el Departamento Personal y la División Concursos del Ministerio de Salud realizaron los informes de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Revócase la designación del doctor Emiliano Chaves, DNI Nº 26.605.854, en un cargo profesional interno de Guardia del Servicio de Emergencias Hospitalarias (Guardia Médica), efectivo del Hospital "San Martín" de Paraná, aprobado mediante Decreto Nº 3.758/16 M.S., atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Declárase desierto el concurso para el cargo de profesional interno de guardia del Servicio de Emergencias Hospitalarias (Guardia Médica) del Hospital "San Martín" de Paraná, aprobado por Decreto Nº 3.758/16 M.S. y sujeto a un nuevo llamado a concurso, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3832 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Jefe de Unidad Enfermería del Hospital "San José" de San José, Departamento Colón, y el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Alberto David Arrúa, DNI Nº 16.404.378, por el período comprendido entre el 21.2.14 al 10.4.14; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionada agente revista en un cargo de -categoría 19, tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de San José, Departamento Colón, y se desempeñó en las funciones de Jefe de Unidad Enfermería en virtud a la disposición interna de fecha 19.2.14 del mencionado nosocomio, en reemplazo de su titular la agente Susana Ester Gaiga, DNI Nº 13.575.821, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria, por el período comprendido entre el 21.2.14 al 10.4.14;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha efectuado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 31º y 37º de la Ley 9.564 y su Decreto Reglamentario Nº 5.467/04;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense al agente Alberto David Arrúa, DNI Nº 16.404.378, categoría 19, tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "San José" de San José, Departamento Colón, las funciones desempeñadas como Jefe de Unidad Enfermería del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido entre el 21.2.14 al 10.4.14, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Alberto David Arrúa, DNI Nº 16.404.378, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3833 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento de las funciones de Administrador del Hospital "Hogar de Ancianos" de Villaguay, por el período comprendido desde el 28.12.15 hasta el 11.2.16 y el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Julio Augusto Benítez, DNI Nº 23.539.147; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente revista en un cargo de categoría 5, Carrera Profesional, tramo "B", Escalafón General, del Hospital "Hogar de Ancianos" de Villaguay, y se desempeñó en las citadas funciones en virtud a la Disposición Interna Nº 05/15, en reemplazo de su titular la agente María Teresa Suárez, DNI Nº 14.448.189, quien hizo uso de su licencia anual ordinaria;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal, ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio ha dictaminado al respecto, como asimismo la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de

Salud ha efectuado la reserva preventiva de fondos y la pertinente imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los Decretos Nºs. 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense al agente Julio Augusto Benítez, DNI Nº 23.539.147, categoría 5, Carrera Profesional, tramo "B", Escalafón General del Hospital "Hogar de Ancianos" de Villaguay, las funciones desempeñadas como administrador del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 28.12.15 hasta el 11.2.16, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1103/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Julio Augusto Benítez, DNI Nº 23.539.147, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria De Estado De Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3834 M.S.

DESIGNACIÓN INTERINA

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la designación interina de la doctora Lorena Vanina Ortiz, DNI Nº 23.880.386 como profesional asistente en el Centro de Salud "Selig Goldin" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad, del mencionado establecimiento asistencial;

Que la doctora Ortiz revista actualmente como personal suplente transitorio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado intervención en las presentes;

Que el presente trámite encuadra en lo establecido en el artículo 37º de la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se convoque el cargo a concurso a la doctora Lorena Vanina Ortiz, DNI Nº 23.880.386, en el cargo vacante profesional asistente, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Selig Goldin" de Paraná atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la doctora Ortiz, en concepto de lo dispuesto en el artículo 1º del presente texto legal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3835 M.S.

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCIÓN

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el agente Ulises Guzmán Manzo, DNI Nº 22.067.470, solicita el reconocimiento de las funciones desempeñadas como Jefe de División de Servicios Generales del Hospital "San Antonio" de Gualeguay y del adicional por responsabilidad funcional, a partir del 1.7.15; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en categoría 8- Personal Obrero y Maestranza - Supervisión - del Escalafón General, del Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Que mediante Resolución Nº 3.652/09 S.S. se ratifica la disposición interna de fecha 3.1.08 del citado nosocomio, por la cual se le encargan las funciones de Jefe de División de Servicios Generales al agente Carlos Enrique Davico, DNI Nº 13.997.382, a partir del 2 de enero de 2008;

Que por Disposición Interna Nº 31/15 del mismo nosocomio, se le encargan las funciones de jefe de División de Servicios Generales al agente Manzo, desde el 1.7.2015;

Que por todo lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución Nº 3.652/09 S.S., por la cual se le encargan las funciones de Jefe de División de Servicios Generales al agente Carlos Enrique Davico, DNI Nº 13.997.382, a partir del 2 de enero de 2008, como asimismo ratificar la disposición interna en la que se le encargan tales funciones al agente Manzo, reconocer las mismas y asignárselas con carácter transitorio;

Que han tomado intervención las áreas competentes realizando el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en los términos de los Decretos Nºs. 4.458/90 MGJOSP, 5.384/03 GOB, 2.426/04 GOB y 7.376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 3.652/09 S.S. que ratifica la disposición interna de fecha 3.1.08 del Hospital "San Antonio" de Gualeguay por la cual se le encargan las funciones de Jefe de División de Servicios Generales al agente Carlos Enrique Davico, DNI Nº 13.997.382, a partir del 2 de enero de 2008, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócense las funciones desempeñadas como Jefe de División de Servicios Generales del Hospital "San Antonio" de Gualeguay y el adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Ulises Guzmán Manzo, DNI Nº 22.067.470, a partir del 1.7.15 y hasta la fecha del presente decreto, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Asígnanse en forma transitoria las funciones de Jefe de División de Servicios Generales del Hospital "San Antonio" de Gualeguay y otórgase el adicional por responsabilidad funcional al agente Ulises Guzmán Manzo, DNI Nº 22.067.470, a partir de la fecha de presente decreto y hasta tanto se desempeñe en dichas funciones, de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 09 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 49 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 5º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago que corresponda a favor del señor Ulises Guzmán Manzo, DNI Nº 22.067.470, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3836 M.S.

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 593/15 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a la agente Claudia Beatriz Linares, DNI Nº 18.651.598, quien revista en un cargo de categoría 10, Personal Obrero y Maestranza, Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por encontrarse su conducta prima facie incursa en la causal tipificada por los incisos a) y b) del artículo 70º de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo durante el año 2014, conforme el siguiente desglose: mes de junio el día: 30; mes de julio el día 22 y mes de septiembre el día: 15; y, en cuarenta y siete (47) retardos en su horario de entrada en el mes de febrero los días: 4, 5, 12, 13, 19, 24, 25 y 26; en el mes de marzo los días: 5, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 21, 25, 27, 28 y 31; en el mes de abril los días 1, 8, 22 y 29; en el mes de mayo el día 28; en el mes de junio el día 26; en el mes de julio los días: 1, 8, 17, 24, 28 y 29; en el mes de agosto los días: 5, 7, 8, 11, 20, 21, 25, 27, 28 y 29; en el mes de septiembre los días 2, 3, 4, 9 y 16, acompañando documental de fojas 02/08 de autos;

Que a fojas 36/37 comparece la sumariada a fin de prestar declaración indagatoria, quien manifiesta: "... en la actualidad no estoy desempeñando funciones en la administración pública, porque me despidieron el día 8 de agosto del corriente año, mediante un sumario administrativo, cumplía funciones de mucama y contaba con una antigüedad en la administración pública de 13 años", no obstante en su descargo expresa que las faltas sin aviso no serían tales porque entregaba certificados médicos a su coordinador, señor Jorge Linares, mandándoselos a su casa, expresa que nunca le sacó copias porque, confiaba en su tío, respecto de las llegadas tarde avisaba, siempre al mismo, haber sufrido problemas con transporte público, por lo cual llegaba tarde;

Que al prestar declaración testimonial la jefa de la División Personal del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, reconoce el contenido de la documental obrante en autos y la firma de su puño y letra; que corresponden a sistema de fichaje de ingreso y egreso personal, agregando que lo encartada incurrió en posteriores llegadas tarde a su lugar de trabajo;

Que a fojas 40/42 se agrega Decreto Nº 1.796/2016 M.S., que da por finalizado y aprobado el sumario administrativo dispuesto contra la agente Linares mediante Decreto Nº 925/2011 M.S., disponiendo en el artículo 2º aplicar la sanción de cesantía, se adjunta copia de la norma mencionada;

Que al prestar declaración testimonial del señor Jorge Oscar Linares (prueba de la defensa), ex empleado del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, manifestó que la encartada siempre daba aviso de sus inasistencias y siempre que justificó mediante certificado médico el procedió a entregarlo en Personal;

Que a fojas 96 obra resolución clausurando el período probatorio, y colocando los autos a disposición de la defensa a fin de alegar sobre el mérito de la prueba, debidamente notificada conforme consta a fojas 97 y vta.; obrando el pertinente memorial a fojas 99/100 vta., en el cual se solicita la absolución de la sumariada;

Que del cuadro probatorio glosado emerge que la agente traída a sumario no pertenece actualmente a los cuadros administrativos del Estado Provincial, habiéndose dispuesto su cesantía mediante Decreto Nº 1.796/2016 M.S., medida que se encuentra firme y consentida a la fecha, según el informe remitido por el Ministerio de Salud a fojas 61/74, en consecuencia, carece de todo sentido juzgar, mediante el presente procedimiento investigativo la conducta de la sumariada, en virtud de haber cesado su vínculo de Empleo Público con el Estado Provincial y, por ende, también la potestad disciplinaria de la autoridad de nombramiento, operando la extinción de sus facultades para aplicar una factible sanción;

Que la generalidad de la doctrina sostiene que el poder disciplinario en manos de la Administración Pública sólo puede hacerse efectivo mientras el agente está en ejercicio del cargo, o sea, mientras subsiste la relación de empleo. Como razón de ello se dice que, una vez que el agente deja el servicio, ya no pertenece a los cuadros de la Administración, ya no hay potestad disciplinaria y el administrador carece de facultades para ejercerla, por lo tanto, la pena disciplinaria se tornaría etérea, al desaparecer su potencial destinatario, en tal sentido, opinan Bartolomé A. Fiorini, "Manual de Derecho Administrativo - segunda edición actualizada, tomo I, páginas 855/856; Gastón Jéze, "Principios Generales de Derecho Administrativo - Tomo III, página 94;

Que, asimismo, cabe soslayar que, en el presente se atribuye a la sumariada una conducta encuadrada legalmente en el artículo 70º incisos a) y b) de la Ley 9.755, y por tanto solo posible de una sanción correctiva, es decir menor, a la ya dispuesta y firme, por lo cual, a todo evento, resulta irrelevante entrar en el análisis de los hechos, por encontrarse abstracta la cuestión;

Que la Comisión Asesora de Disciplina ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9.755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el artículo 121º derogó la Ley 3.289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Decreto Nº 593/15 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Declárase abstracta la sanción correctivo que le hubiera de haber continuado con la Administración Pública Provincia a la ex-agente Claudia Beatriz Linares, DNI Nº 18.651.598, quien cumplía funciones en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 3º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20º y concordantes Resolución Nº 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3911 M.S.

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento del adicional por horario atípico, a favor de los agentes Pablo Armando Aguirre, DNI Nº 16.531.189; Emilio Javier Guaracio, DNI Nº 27.157.007; Carlos Omar Franco, DNI Nº 16.795.522; Marco Antonio Garay, DNI Nº 18.273.875, y Gonzalo Alberto Leiva, DNI Nº 32.327.351, quienes se desempeñan en el Hospital "San Martín" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Aguirre revista en categoría 4, el agente Guaracio revista en categoría 6, el agente Franco revista en categoría 6, el agente Garay revista en categoría 4 y el agente Leiva revista en categoría 7, todos Personal de Servicios Generales, Escalafón General, del Hospital "San Martín" de Paraná;

Que en autos obran planillas de marcación de los agentes mencionados, copias de declaraciones juradas del personal de Escalafón General;

Que el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud adjunta los cálculos tendientes al adicional, rectificándose, de dos (2) turnos inciso "D", a tres (3) turnos inciso "A" desde 1.4.15 al 31.12.15 a favor de los agentes en cuestión;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha emitido el informe correspondiente, como, asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio, ha realizado el dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención pertinente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión se encuadra en el Decreto Nº 478/11 MEHyF, artículo 2º, inciso a);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el adicional por horario atípico, a favor del agente Pablo Armando Aguirre, DNI Nº 16.531.189 revista en categoría 4 - Personal de Servicios Generales, Escalafón General del Hospital "San Martín" de Paraná, por el período del 1.4.15 hasta el 31.12.15, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Reconócese el adicional por horario atípico, a favor del agente Emilio Javier Guaracio, DNI Nº 27.157.007 revista en categoría 6 - Personal de Servicios Generales, Escalafón General , del Hospital "San Martín" de Paraná, por el período del 1.4.15 hasta el 31.12.15, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Reconócese el adicional por horario atípico, a favor del agente Carlos Omar Franco, DNI Nº 16.795.522 revista en categoría 6 - Personal de Servicios Generales, Escalafón General, del Hospital "San Martín" de Paraná, por el período del 1.4.15 hasta el 31.12.15, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 4º — Reconócese el adicional por horario atípico, a favor del agente Marcos Antonio Garay, DNI Nº 18.273.875 revista en categoría 4 - Personal de Servicios Generales, Escalafón General, del Hospital "San Martín" de Paraná, por el período del 1.4.15 hasta el 31.12.15, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 5º — Reconócese el adicional por horario atípico, a favor del agente Gonzalo Alberto Leiva, DNI Nº 32.327.351 revista en categoría 7- Personal de Servicios Generales, Escalafón General, del Hospital "San Martín" de Paraná, por el período del 1.4.15 hasta el 31.12.15, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 6º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1115/1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 7º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud para que sirva efectivizar el pago del adicional por horario atípico, a favor de los agentes Pablo Armando Aguirre, DNI Nº 16;531.189; Emilio Javier Guaracio, DNI Nº 27.157.007; Carlos Omar Franco, DNI Nº 16.795.522; Marco Antonio Garay, DNI Nº 18.273.875, y Gonzalo Alberto Leiva, DNI Nº 32.327.351, en virtud del reconocimiento efectuado por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º del presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3912 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Florentina Gloria Aguirre, DNI Nº 24.285.926, interesa la recategorización mediante instructivos impartidos del Poder Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en el cargo categoría 6, Personal de Servicios, Servicios Generales -b) Personal de Servicios, Escalafón General del Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano;

Que la agente Florentina Gloria Aguirre, revistaba al 31.12.14 con una antigüedad de 17 años 6 meses y 17 días, por lo que teniendo en cuenta las recategorizaciones conforme al instructivo de junio de 2015 en su 12º párrafo del "Esquema de Instrumentación" y que diera origen al Decreto Nº 2.305/16 M.S., resulta necesario regularizar la situación de revista de la señora Aguirre ya que reunía los requisitos exigidos;

Que la citada agente quedó excluida de dicho instructivo, por lo que corresponde recategorizar a la misma en un cargo categoría 5, Personal de Servicios, Servicios Generales -b) Personal de Servicios, Escalafón General del Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano, a partir del 1.6.15;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la modificación de cargos de la planta de personal permanente, se encuadra en los términos del artículo 14º de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Francisco Ramírez, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla modificatoria de cargos de personal permanente, la cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Recategorízase a partir del 1.6.15 a la agente Florentina Gloria Aguirre, DNI Nº 24.285.926, quien revista en un cargo categoría 6, Personal de Servicios, Servicios Generales -b) Personal de Servicios, Escalafón General en un cargo categoría 5, misma carrera y escalafón del Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano, según los requisitos enunciados en el instructivo impartido por el Poder Ejecutivo de junio 2015, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 14 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 42 - Ubicación Geográfica 01.

Art. 4º — Facúltase a la. Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Florentina Gloria Aguirre, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3913 M.S.

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la señora Marcia Sandra Lorena Arrúa Gobo, DNI Nº 23.450.037, interpone recurso de revocatoria contra el artículo 2º del Decreto Nº 4.615 M.S., de fecha 26 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el decreto impugnado fue notificado en fecha 16 de enero de 2018 y el recurso en examen fue interpuesto el día 19 de enero de 2018, por lo que debe tenérselo por formalmente admisible, conforme lo previsto por el artículo 55º de la Ley 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que en fecha 3.1.17, por medio de la cual la doctora Flavia G. Maidana, en ese entonces directora General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, solicitase gestione a favor de la licenciada en Obstetricia Arrúa Gobo la designación interina en el cargo vacante de director del Centro de Salud "Pablo Balbi" de la ciudad de Paraná. Asimismo, solicita se le otorgue licencia en el cargo que ostenta mientras se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, con retención del cargo actual del que es titular (equivalente a categoría 3, tramo C, Carrera Profesional del Escalafón General);

Que la reclamante manifiesta que desde el mes de abril del año 2013, cumple funciones a cargo de la dirección de dicho Centro de Salud, de conformidad con la Disposición Nº 22/13 dictada por la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, sin percibir remuneración alguna por tal concepto. Menciona la Resolución Nº 1.591/13 M.S., por la cual se la autoriza a la movilización de fondos de las cuentas corrientes del mencionado efector público;

Que a fojas 15, emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y considera que corresponde hacer lugar a lo peticionado y adecuar la situación de revista de la licenciada Arrúa Gobo, reconociéndosele la función de directora del Centro de Salud "Doctor Pablo Balbi" de la ciudad de Paraná, a partir de la fecha del dictado del decreto de asignación, y abonándosele las diferencias salariales acorde el ejercicio efectivo de la función;

Que el Departamento Personal de la Dirección de Recursos Humanos y Liquidaciones del Ministerio de Salud confirma lo informado a fojas 4, en cuanto a que se encuentra vacante el cargo

de director del Centro de Salud “Doctor Pablo Balbi” de la ciudad de Paraná, por lo que, se considera factible la designación interina de la licenciada Arrúa Gobo en dicho cargo, con la salvedad que corresponde otorgar licencia sin goce de haberes a los efectos de evitar su incursión en alguna de las situaciones de incompatibilidad previstas en la Ley 7.413;

Que, a fojas 38, en virtud de lo requerido por la Dirección de Despacho a fojas 36, se expide nuevamente la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera ministerial, y entiende que debe adecuarse el cálculo de las diferencias salariales reclamadas al criterio de prescripción bienal establecido por la norma del artículo 2.562, inciso c) del Código Civil y Comercial - Ley 26.994, por lo que considera que corresponde hacer lugar al reconocimiento de las funciones ejercidas por la licenciada Arrúa Gobo desde el 3 de enero del 2015 hasta la fecha de emisión del decreto correspondiente;

Que el Secretario Legal y Técnico de la Provincia emite dictamen y considera que el criterio del plazo de prescripción bienal aconsejado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, plasmado en el proyecto de decreto, no corresponde ser aplicado en el caso de la licenciada Arrúa Gobo, por cuanto, si bien el reclamo administrativo fue iniciado estando vigente el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, se trata de una relación en ejecución bajo la vigencia del anterior Código Civil, por lo que entiende que corresponde aplicar el criterio del plazo quinquenal de la prescripción liberatoria. Asimismo, aclara que, de conformidad con la norma de transitoriedad del nuevo código, el reclamo de la peticionante no se encontraría vencido por el término anterior al plazo de prescripción bienal;

Que en materia de reconocimiento y/o asignación de funciones superiores, o de mayor responsabilidad por disposiciones internas de directores de Hospitales, la Fiscalía de Estado ha sostenido invariablemente y así ha sido confirmado mediante numerosos dictámenes, dicho criterio básicamente refiere a que cualquier disposición o acto dictado por autoridad inferior al Poder Ejecutivo –o distinta de la que resulte competente– ya sea con el objeto de asignar funciones, disponer reemplazos, o reconocimientos en general, debe ser asimilada a una mera propuesta dirigida a la autoridad competente quien, ponderando razones de organización y funcionamiento del servicio y de considerarlo pertinente, dictará el acto administrativo pertinente que reconozca y/o las asigne, y mientras ello no suceda (se dicte el acto administrativo por autoridad competente), para el agente así designado, no se adquieren ni consolidan derechos subjetivos vinculados al mantenimiento de la función, o a la percepción de los suplementos o mayor retribución que de ella puedan derivar, los que se deben abonar a partir de la fecha de asignación;

Que también se señaló en anteriores oportunidades, que a criterio de la Fiscalía de Estado, el Ministerio de Salud y los trámites que en su jurisdicción se desenvuelven, ya sea vinculados con el tema asignación y/o abono de funciones jerarquizadas o contrataciones de personal en general, no quedan fuera de las pautas de orden impuestas por la Directiva 2 SGG, dado que dicho acto expresamente dispone en su encabezado y luego en el párrafo final del instructivo anexo que sus pautas alcanzan a toda la Administración y de existir regímenes especiales, éstos se aplican supletoriamente;

Que se advierte que se ha resuelto en franco apartamiento de tal criterio, puesto que se han reconocido las funciones desempeñadas con retroactividad (dos años) pero no como un antecedente en la carrera, sino que en base a ello se ha ordenado (artículo 5º del decreto) liquidar diferencias salariales retroactivas que correspondan, además debe señalarse que se arriba a dicha solución previa equiparación entre la agente, quien revista en el Escalafón General y el personal de la carrera Ley 9.892, la que encuadre que fue objeto de dictámenes contrapuestos a lo largo de todo el expediente. De dicha interpretación forzada del ordenamiento, en definitiva se hizo ratificar la disposición interna que le habría asignado la función a la agente Arrúa Gobo (acta que recién se adjunta en copia simple al expediente en esta instancia recursiva), y se le reconoció el desempeño anterior con más el crédito derivado de las diferencias salariales que le hubieran correspondido por el adicional por responsabilidad, a contar dos años hacia atrás de la fecha del decreto en cuestión;

Que en el contexto señalado, si bien la solución adaptada mediante Decreto Nº 4.615/17 M.S., no se adecua al esquema legal y la Fiscalía de Estado no ha tomado intervención previa en ninguna instancia del trámite, por lo que corresponde convalidar dicho decreto y evitar con ello agravar la situación de la agente, ahora bien, lo que tampoco corresponde es modificar la decisión en beneficio de la agente, si se parte del hecho que el reconocimiento efectuado y la orden de ser abonado el adicional por función con retroactividad, no debe considerarse una expresión de cumplimiento de un deber legal de la Administración, sino que a la luz del régimen legal vigente y el criterio jurídico, puede ser interpretada como una concesión de tipo graciable;

Que en virtud de todo lo expresado, corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra el Decreto Nº 4.615/17 M.S.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Marcia Sandra Lorena Arrúa Gobo, DNI Nº 23.450.037, con domicilio procesal en calle Evaristo Carriego Nº 1.059, departamento 1, de Paraná, contra el artículo 2º del Decreto Nº 4.615 M.S., de fecha 26 de diciembre de 2017, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3914 M.S.

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el apoderado y patrocinante del señor Daniel Otilio Heit, DNI Nº 16.958.139, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución Nº 4.040/15 M.S., que rechazó el recurso de revocatoria impetrado contra el decisorio que a su vez rechazó el reclamo de aquél, planteado con el objeto de ser restituido al cargo de personal suplente extraordinario del Hospital “San Miguel” de Bovril, y del reconocimiento y pago de salarios caídos; y

CONSIDERANDO:

Que al analizar las presentes desde la cuestión formal se verifica que el recurso en estudio fue presentado en fecha 22.4.16, como surge del cargo obrante a fojas 73, por lo que, dado que el resolutorio en crisis fue notificado el día 14.4.16, como surge de la constancia de notificación personal de fojas 70, cabe tener a dicho recurso presentado en tiempo y forma, atento a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Que de los antecedentes obrantes en autos, surge que el acto impugnado rechazó el reclamo originario, por el cual se solicitó al Ministerio de Salud, la restitución al cargo de personal suplente extraordinario del Hospital “San Miguel” de Bovril, y el reconocimiento y pago de salarios caídos, atento a lo dispuesto por el señor director del nosocomio, que a partir del 11.3.13, su cese en el cago de la suplencia, lo que le fuera notificado por carta documento, a su vez por Resolución Nº 2.793/14 M.S., se ordenó aprobar los cambios producidos durante el año 2013, respecto de las altas, bajas y modificaciones del personal transitorio, conforme el detalle consignado en el Anexo I, en el cual figura el recurrente;

Que ahora bien y conforme surge de autos, el particular no tiene un derecho subjetivo o adquirido a lo que reclama dada la naturaleza del servicio, y además no obra constancia alguna que demuestre que los decisorios que ordenaron el cese del agente en el cargo y su aprobación, fueran oportunamente impugnados mediante los remedios recursivos previstos por la Ley 7.060, tal como fue manifestado por el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que dicha omisión de impugnar tales decisorios significa que quedó firme y consentida una situación de gravamen, que lo fue oportunamente impugnada conforme a la Ley 7.060 que releva a la autoridad de ingresar a debatir el fondo del planteo;

Que en virtud de lo expuesto resultaría inconducente que se alegara las firmezas de tales decisorios de gravamen para el ahora impugnante, si a la vez se ingresara a debatir la cuestión central planteada en el recurso de apelación jerárquica, por lo que la Administración queda legítimamente relevada de analizar aspectos de fondo del recurso;

Que conforme a la jurisprudencia surge: “Si al resolver en el trámite administrativo sobre el reclamo de la actora (aparentemente extemporáneo), la Administración no reparó en tales formalidades sino que resolvió sobre el fondo de la cuestión, observando así una conducta que resulta relevante para generar expectativa sería de comportamiento futuro, su pretensión en esta instancia (por vía de la excepción intentada) viene a contradecir el principio de la buena fe que la doctrina de los actos propios tiene a resguardar”. SCPA04 20 S 23-6-1995, carátula: “Correa de Ramos, Raquel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa”;

Que, asimismo, tal ha sido la solución adoptada, por el STJ en autos “Farizzano”, convalidándose a su vez, la jurisprudencia allí creada por parte de Excelentísimo Tribunal, en los autos caratulados: “Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de

Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia que se hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda: "... al presentarlo el día 3.3.03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del artículo 4º incisos a) y b) del CPA no hay decisión definitiva o causatoria de estado que constituyen condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el artículo 10 del CPA "las acciones deberán

limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos", lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa... (…) ... En autos como ut supra se señala, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del artículo 4 CPA";

Que conforme a lo expuesto corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado y patrocinante del señor Daniel Otilio Heit, DNI Nº 16.958.139, contra la Resolución Nº 4.040/15 M.S., por resultar formalmente improcedente;

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica, interpuesto por el apoderado y patrocinante del señor Daniel Otilio Heit, DNI Nº 16.958.139, contra la Resolución Nº 4.040/15 M.S., que rechazó el recurso de revocatoria impetrado contra el decisorio que a su vez rechazó el reclamo de ser restituido al cargo de personal suplente extraordinario del Hospital "San Miguel" de Bovril y del reconocimiento y pago de salarios caídos, por resultar formalmente improcedente, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3915 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Graciela Olguín, DNI Nº 17.962.902, por desempeñarse como Subjefe de Sala del Servicio de Traumatología en el período que va del 6.2.14 al 14.3.14 y como jefe de sala del citado servicio durante los períodos que van del 30.4.14 al 28.5.14 y del 28.7.14 al 21.8.14, ambos del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Olguín, revista en el Tramo A, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del citado nosocomio;

Que por Disposición Interna Nº 137, de fecha 23 de mayo de 2015, Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná se le asignan a la agente Graciela Olguín, las funciones de Subjefe de Sala del Servicio de Traumatología del citado nosocomio, durante el período que va del 6.2.14. al 14.3.14 en reemplazo de su titular Luisa Mabel Pamberger;

Que por Disposición Interna Nº 138, de fecha 23 de mayo de 2015 del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, se le asignan a la agente Graciela Olguín las funciones de Jefa de Sala del Servicio de Traumatología del citado nosocomio, durante los períodos que van del 30.4.14 al 28.5.14 y del 28.7.14 al 21.8.14, en reemplazo de su titular Rosa Ramona Monzón;

Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Planificación del Ministerio de Salud a fojas 35/36, el departamento Enfermería se encuentra contemplada dentro de la estructura orgánica vigente del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, aprobada mediante Resolución Nº 7.145/03 M.S.;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde hacer lugar a lo reclamado, reconociendo las funciones y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a favor de la agente Olguín, por los períodos mencionados precedentemente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y los cálculos pertinentes;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por los artículos 31º, 36º y 37º de la Ley 9.564;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense las funciones de subjefa de Sala del Servicio de Traumatología desde el 6.2.14 al 14.3.14 y como Jefe de Sala del citado Servicio durante los períodos que van del 30.4.14 al 28.5.14 y del 28.7.14 al 21.8.14, en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, desempeñadas por la agente Graciela Olguín, DNI Nº 17.962.902 Tramo A, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del citado nosocomio, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Graciela Olguín, DNI Nº 17.962.902, en virtud de lo reconocido en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3916 M.S.

RECTIFICANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 1.295/15 M.S., mediante el cual se reconocen las funciones desempeñadas por la doctora Mónica Nélida María Gastiazoro, DNI Nº 17.963.213, como directora del Centro de Salud "Apolinario Osinalde" de esta ciudad, como, asimismo, el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido entre el 17.10.11 al 31.1.13; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 63 la doctora Gastiazoro solicita se le abonen los haberes adeudados, desde el mes de agosto a diciembre de 2012, dado que nunca se le efectivizó el pago por el período citado;

Que según lo informado por el Departamento Liquidaciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, con la Complementaria del mes de mayo de 2015, se procedió a liquidar el adicional por responsabilidad funcional por el período cerrado 17.10.11 al 31.1.13, no por diferencias salariales;

Que a fojas 14 la doctora Gastiazoro presenta su renuncia como directora del citado centro asistencial a partir del 1.1.13, por lo que corresponde rectificar el artículo 1º del Decreto 1.295/15 M.S.;

Que mediante Disposición Nº 3/13 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, se reconoce la función a la citada profesional, a partir del 1.6.11 al 31.12.12;

Que, asimismo, mediante Decreto Nº 2.375/12 M.S. se le han dado de baja las funciones de directora, atento al concurso ganado por la citada profesional que, asimismo, la doctora Gastiazoro continuó cumpliendo dicha función bajo la autorización de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, y hasta tanto se asignaran en forma interina a otro profesional;

Que según lo informado por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la doctora Gastiazoro, percibió el mes de agosto de 2012, como su último haber, ya que por Decreto Nº 2.375/12 M.S. se le da la baja, por lo que el periodo septiembre a diciembre 2012, se observa que la agente no ha percibido haberes, sino solo las funciones, por lo que corresponde abonar las diferencias salariales pertinentes;

Que, asimismo, según lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde liquidar los haberes correspondientes, según el periodo efectivamente cumplido esto es desde el mes de septiembre/12 a diciembre/12;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud ha tomado intervención al respecto;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la

intervención que le compete, en virtud a lo establecido por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Dirección General de Administración del citado ministerio ha realizado los cálculos pertinentes, como, asimismo, la reserva presupuestaria del crédito;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por Decreto Nº 2.378/91 MBSCyE y en los alcances del Decreto Nº 4.458/90 MGJOSP, anexo I, punto G y Decreto Nº 5.384/03 GOB y 2.426/04 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rectificase el artículo 1º del Decreto Nº 1.295/15 M.S. el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º — Reconócese las funciones desempeñadas por la doctora Mónica Nélida Maria Gastiazoro, Legajo Nº 145.771, como directora del Centro de Salud "Apolinario Osinalde" de Paraná, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional, por el periodo comprendido entre el 17.10.11 al 01.1.13".

Art. 2º — Reconócese los haberes adeudados a la doctora Mónica Nélida María Gastiazoro, DNI Nº 17.693.213, por desempeñarse como directora del Centro de Salud "Apolinario Osinalde" de esta ciudad, por el periodo septiembre a diciembre/12, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Impútese el gasto a Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 000 -Programa 16 - Subprograma - Proyecto 00 - Actividad 02 - 0bra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 001 - Inciso 1-Partida Principal - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1623/1006/1 036/1057/1078 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago a favor de la agente Mónica Nélida María Gastiazoro, Legajo Nº 145.771, en virtud a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3917 M.S.

Paraná, 13 de noviembre de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas como Jefe del Servicio Mantenimiento y Limpieza, del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia, por el agente Jorge Enrique Barrios, DNI Nº 17.309.900, categoría 4, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 17.10.16 y hasta la fecha del presente decreto, en reemplazo del señor José Antonio Costen, DNI Nº 7.777.401, del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia, quien se acogiera a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Asignando en forma transitoria las funciones de Jefe Mantenimiento y Limpieza del Hospital "Doctor Felipe Heras" de Concordia, al agente Jorge Enrique Barrios, DNI Nº 17.309.900, categoría 4, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Jorge Enrique Barrios, DNI Nº 17.309.900, en virtud de lo dispuesto por el presente decreto.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 3812 MPIyS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el agente Pablo Alberto Aguirre, DNI Nº 12.772.097, Legajo Nº 144.678, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Pablo Alberto Aguirre no concurrió a prestar servicios durante los meses de noviembre y diciembre del año 2015; y

Que según expresa la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dicha conducta se encuentra incurso en la causal de cesantía prevista en el artículo 71º, inciso a) –inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos o discontinuos en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores–, así como también inciso e) - Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61º, precisamente en el inciso b) de Ley Provincial Nº 9.755, manteniéndose, en vigencia el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto del Decreto 2.840/07 GOB y artículo 1º del Decreto 2.012/09 GOB; y

Que han tomado intervención de competencia la División Personal y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado y Participación Ciudadana del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Pablo Alberto Aguirre, DNI Nº 12.772.097, Legajo Nº 144.678, personal de la planta permanente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71º, inciso a) - inasistencias injustificadas que excedan de 10 (diez) días continuos o discontinuos en los 12 (doce) meses inmediatos anteriores, así como también inciso e) incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61º, precisamente en el inciso b) de Ley Provincial Nº 9.755.

Art. 2º — Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por la Ley Provincial Nº 9.755, como sí también el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG, y sus modificatorios, Decretos Nos. 2.840/07 GOB y 2.012/09 GOB.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y con copia agregada del presente, pasen las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones para su conocimiento y demás efectos correspondientes.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3813 MPIyS

Paraná, 13 de noviembre de 2018

Reconózcanse los servicios prestados en carácter de adscripta a la señora Viviana Ofelia Gaggero, DNI Nº 14.604.519, Legajo Nº 108.016, agente de planta permanente de la Dirección de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, desde el 2 de enero de 2016 hasta la fecha de sanción del presente decreto.

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados a la señora Viviana Ofelia Gaggero, DNI Nº 14.604.519, Legajo Nº 108.016, agente de planta permanente de la Dirección de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de sanción del presente decreto.

La Honorable Cámara de Diputados deberá informar mensualmente a la Dirección de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad del agente referido.

— — —

DECRETO Nº 3814 MPIyS

Paraná, 13 de noviembre de 2018

Reconociendo los servicios prestados en carácter de adscripta, a la señora Carolina del Carmen Apaldetti, DNI Nº 28.471.443, Legajo Nº 169.888, agente de planta permanente de la Dirección General de Intendencias y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, desde el 31 de enero de 2016 hasta la fecha de sanción del presente decreto.

Adscribiendo a la Honorable Cámara de Diputados a la señora Carolina del Carmen Apaldetti, DNI Nº 28.471.443, Legajo Nº 169.888, agente de planta permanente de la Dirección General de Intendencias y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el término de doce meses, contados a partir de la fecha del presente decreto.

La Honorable Cámara de Diputados informará mensualmente a la Dirección General de Intendencias y Servicios, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida.

DECRETO Nº 3815 MPIyS

Paraná, 13 de noviembre de 2018

Reconociendo los servicios prestados en carácter de adscripto en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, al agente Sid, Alberto Luis, DNI Nº 11.584.506 - Legajo 41603, categoría 5 - Administrativo Ejecución, agente de planta permanente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, desde el de octubre de 2017 hasta la fecha de la presente norma legal.

Adscribiendo a la Dirección Provincial de Vialidad al agente Sid, Alberto Luis, DNI Nº 11.584.506 - Legajo 41603 categoría 5 - Administrativo Ejecución, agente de planta permanente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir de la fecha de sanción del presente decreto y por el periodo de 12 meses.

Disponiendo que la Dirección Provincial de Vialidad informará mensualmente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios las novedades de asistencia y puntualidad del agente referido.

— — —

DECRETO Nº 3816 MPIyS

RECTIFICANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 2.076 MPIyS, de fecha 13 de julio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por dicho decreto se adscribe al Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, dependiente de Fiscalía de Estado, a la señora Viviana Estela Freiberg, DNI Nº 13.631.203, Legajo Nº30.213 categoría 3 - Profesional B; y

Que por un error involuntario se transcribió en forma incorrecta “agente de planta permanente de la Dirección de Hidráulica”, razón por la que procede su rectificación, debiendo decir “agente de planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios”;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase parcialmente el Decreto Nº 2076/18 en el considerando y artículo la donde dice “agente de planta permanente de la Dirección de Hidráulica”, debe decir “agente de planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios”, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3841 MPIyS

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

La presente gestión iniciada por el Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual interesa la adscripción de la agente Susana Isabel Salas, DNI Nº 14.830.101, Legajo Nº 169.343; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Susana Isabel Salas, DNI Nº 14.830.101, Legajo Nº 169.343, es agente de planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que han prestado su conformidad para la adscripción solicitada, el director de Telecomunicaciones, el señor ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la agente mencionada; y,

Que lo gestionado procede encuádrarse en las disposiciones de los artículos 36º inciso c) y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811, y artículo 6º de la Ley Nº 10.271, modificada por Ley Nº 10.334; y

Por lo expuesto, corresponde en esta instancia, adscribir al Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología de la Secretaría General de la Gobernación, por el término de doce (12) meses, contados a partir del 1 de agosto de 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase al Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Susana Isabel Salas, DNI Nº 14.830.101, Legajo Nº 169.343, agente de planta permanente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el término de doce (12) meses, contados a partir del 1 de agosto de 2018.

Art. 2º — El Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología de la Secretaría General de la Gobernación, informará mensualmente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, las novedades de asistencia y puntualidad de la agente referida.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y remítase copia al Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología de la Secretaría General de la Gobernación.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3842 MPIyS

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios solicitando informe situación de la agente Todone, María Eugenia, DNI Nº 31.118.225, Legajo Personal Nº 206135; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Todone, María Eugenia pertenece a la planta temporaria de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, contratada bajo la modalidad de contrato de locación de servicio, según contrato suscripto oportunamente en fecha 2 de enero de 2013, prorrogado durante los años consecutivos hasta el año en curso, el cual fue aprobado según Decreto Nº 160/13 MPIyS, en fecha 6 de febrero de 2013; y

Que la mencionada agente fue contratada con el objeto de realizar tareas dentro del ámbito de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias; y

Que por Resolución Nº 39/14 DPOSER, de fecha 10 de diciembre de 2014, se asigna cumplir funciones administrativas y legales que sean requeridas por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, dentro del departamento Federación con asiento permanente en la ciudad de Chajarí a partir del 2 de enero de 2015; y

Que la citada agente se encuentra prestando servicio en el ámbito del Hospital Santa Rosa de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, lo cual no tiene ninguna clase de vinculación con el contrato de locación de servicio suscripto, dado que en el mismo se estableció que la agente prestara funciones;

Conforme lo establece el artículo 45º de la Ley 9.755 - Marco de regulación del Empleo Público de la Provincia “... el personal temporario será afectado exclusivamente a la realización y ejecución de servicios, explotaciones, obras o tareas de carácter temporario, eventual o estacional, que por su naturaleza y transitoriedad no puedan ser cumplidas por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones o cumplir tareas distintas de las establecidas en el respectivo contrato ”; y

Que se solicitó por parte de la Directora del Hospital Santa Rosa de la ciudad de Chajarí y de la agente su adscripción al Ministerio de Salud, la cual resulta inviable en virtud de la naturaleza contractual que la une con el Estado provincial; y

Que como lo expresa el director de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS a fojas 36 vta. “un agente debe abstenerse de prestar funciones o tareas en otra repartición del Estado Provincial distinto al cual fue afectado al momento de su contratación, hasta tanto no exista norma legal emitida por órgano competente que lo autorice expresamente, por lo que toda ejecución de tareas en otra repartición o destino ejercida sin norma que respalde corre por propia y exclusiva responsabilidad de quien la ejecuta”; y

Que según lo dispuesto en el contrato de locación en su cláusula novena, las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el mismo; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídico del MPIyS en lo que es de sus competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rescíndase el contrato de locación de servicio aprobado por Decreto Nº 160 MPIyS, de fecha 6 de febrero de 2013, suscripto con la agente Todone, María Eugenia, DNI Nº 31.118.225 Legajo Personal Nº 206135, a partir de la aprobación

del presente, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3947 MPIyS

AUTORIZANDO CAMBIO DE DESTINO DE REMANENTE DE PARTIDA

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, solicitando el cambio de destino del remanente de la partida acordada por Decreto Nº 5.390 MPIyS, de fecha 27 de diciembre de 2010, con destino a la nueva obra "Terminación aula Escuela Nº 95 'Provincia de Misiones' - Cuchilla Redonda Departamento Gualeguaychú"; y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto aprobó una partida de $ 298.834,00 destinada a la ejecución del Proyecto Nº E-43-10 aprobado oportunamente por Resolución Nº 922/10 SSAyC, referido a la obra "Refacciones generales Escuela Nº 95 "Provincia de Misiones" - Cuchilla Redonda, Departamento Gualeguaychú";

Que los llamados licitatorios oportunamente efectuados resultaron fracasados por diferentes motivos, y el deterioro del edificio se acentuó notoriamente. Asimismo, la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguaychú mediante Expediente Único Nº 1288329, informa de la construcción de un aula, financiada con carácter de donativo por la Asociación Civil Padrinos de Alumnos Escuelas Rurales (APAER), edificación que no pudo concluirse hasta la fecha. A tales efectos, la Junta de Gobierno de Cuchilla Redonda solicita el cambio de destino de los fondos oportunamente otorgados por el Decreto Nº 5.390/10 MPIyS para terminar dichos trabajos, dado que subsiste la necesidad de contar con el espacio edilicio culminado para el mejor desarrollo de las actividades pedagógicas. Además, se destaca que la instalación eléctrica y provisión de aberturas con vidrio, será provisto por la junta de gobierno citada; y

Que la Escuela Nº 95 "Provincia de Misiones" no contaba con asociación cooperadora, por ese motivo se delegó la administración de los fondos en la Junta de Gobierno de Cuchilla Redonda del departamento Gualeguaychú, quien cuenta en su Caja de Ahorro Nº 158345-1 con un remanente de $ 298.528,00, CBU Nº 3860002703000015834514 - Banco de Entre Ríos - sucursal 2 Larroque; y

Que, a tales efectos, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones mediante Resolución Nº 178/18 SSAyC aprobó el Proyecto Nº E-03-18 relacionado con la obra "Terminación aula Escuela Nº 95 'Provincia de Misiones' - Cuchilla Redonda, Departamento Gualeguaychú", con un presupuesto oficial actualizado al mes de abril/2018 por la suma de $ 295.895,62, en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de 45 días corridos, a realizarse por el sistema de Administración Delegada en la Junta de Gobierno de Cuchilla Redonda del departamento Gualeguaychú; y

Que a los efectos de poder ejecutar la obra aludida, la repartición recurrente solicita el cambio de destino del remanente de la partida acordada por el Decreto Nº 5.390 MPIyS, de fecha 27 de diciembre de 2010, con un remanente de $ 298.528,00 con el objeto de efectuar un compra directa cotejo de precios; y

Que, en consecuencia, y no existiendo impedimento alguno para acceder a lo solicitado, corresponde disponer la instrumentación legal pertinente; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección Presupuestaria Administrativa y Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones;

Que las presentes actuaciones encuadran en las prescripciones del artículo 10º, inciso a), apartado 4º y artículo 12º, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, de conformidad a lo establecido en los Decretos Nº 4.693/91 MGJOySP y Decreto Nº 2.917/16 MPIyS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el cambio de destino del remanente de la partida acordada por el Decreto Nº 5.390 MPIyS, de fecha 27 de diciembre de 2010, y facúltase a la Junta de Gobierno de Cuchilla Redonda del departamento Gualeguaychú a invertir hasta la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cinco con sesenta y dos centavos ($ 295.895,62), en la ejecución de la obra "Terminación aula Escuela Nº 95 'Provincia de Misiones' - Cuchilla Redonda, Departamento Gualeguaychú", con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Autorízase la ejecución de la obra "Terminación aula Escuela Nº 95 'Provincia de Misiones' - Cuchilla Redonda, Departamento Gualeguaychú", cuya documental técnica fue aprobada por Resolución Nº 178/18 SSAyC, denominada como Proyecto Nº E-03-18, con un presupuesto oficial actualizado al mes de abril/2018 por la suma de pesos doscientos noventa y cinco mil ochocientos noventa y cinco con sesenta y dos centavos ($ 295.895,62), en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, a realizarse por el sistema de Administración Delegada en la Junta de Gobierno de Cuchilla Redonda.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite. Cumplido, a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 3948 MPIyS

Paraná, 13 de noviembre de 2018

Aprobando una partida ampliatoria de $ 106.655,82, con destino a la obra "Restauración, puesta en valor y ampliación Escuela Nº 1 'Francisco Laprida' - Victoria, Departamento Victoria".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, los fondos dispuestos por el presente, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la asociación cooperadora de la Escuela Nº 1 "Francisco Laprida" - Victoria, Departamento Victoria, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del convenio con la asociación cooperadora de la Escuela Nº 1 "Francisco Laprida" - Victoria, Departamento Victoria, el cual deberá obrar en poder de la subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6.440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

— — —

DECRETO Nº 3949 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, interesa una modificación presupuestaria; y,

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria solicitada se lleva adelante, mediante ampliación y compensación de los créditos presupuestarios vigentes en la Subfuente 0607 - Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional - Ley Nº 10.090 y modif.- por el importe de pesos un millón doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta ($ 1.278.430) y en la Subfuente 0676 - Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, por el importe pesos cuatro millones novecientos noventa y seis mil setenta y ocho ($ 4.996.078); y

Que a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del recurso, del gasto, y de proyectos de inversión, obras y actividades-modificaciones; y

Que cabe destacar que las presentes actuaciones tienen por objeto incorporar al presupuesto vigente el 2% en concepto de gasto de auditorio y administración de los instrumentos financieros de acuerdo a lo expuesto en las Resoluciones de Crédito Nos. 918 - 984 - 938 - 999, que obran a fojas 53/56; y,

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio

Administrativo Contable del MPIyS, y la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF en lo que es de sus competencias; y

Que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales de los artículo 13º y 15º de la Ley Nº 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, en las Jurisdicciones 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Dirección General de Hidráulica y Dirección General de Obras Sanitarias, mediante ampliación y transferencia compensatoria de créditos por el importe de pesos seis millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos ocho ($ 6.274.508), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, del recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para el debido trámite. Dese cuenta del presente a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3951 MPIyS

Paraná, 13 de noviembre de 2018

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la empresa COPUL, contratista de la obra “Red cloacal y tratamiento primera etapa Pueblo Cazes - Colón” por un monto total de $ 69.206,30, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nos. 1 al 4, y sus respectivos anexos por redeterminación provisoria correspondientes a la obra “Red cloacal y tratamiento primera etapa Pueblo Cazes - Colón”, conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Contable de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y aprobada por Resolución Nº 83/18 DPOSER, norma legal que forma parte como anexo del presente decreto, debiendo la empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3954 MPIyS

Paraná, 15 de noviembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 1.000.000 a favor de la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Limitada de General Campos, en la persona de su presidente señor Corvetto, Jorge Luis - DNI Nº 16.163.424, con destino a la adquisición y colocación de un tanque de agua potable y torre reticulada.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente a los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 3955 MPIyS

Paraná, 15 de noviembre de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 4.489.976,01, a favor de la Municipalidad de Federal, en la persona de su presidente señor Gerardo Ramón Chapino, DNI Nº 23.450.172, con destino a la obra: “Reparación de calles de asfalto de 21 cuadras dentro de la planta urbana de Federal, Departamento Federal”, en concepto de tercer desembolso de acuerdo al convenio suscripto el 27 de julio de 2017.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos por el presente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Del Castillo Irma Esther Francisca s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 20372, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de IRMA ESTHER FRANCISCA DEL CASTILLO, MI N° 5.345.632, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 19/11/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F. 011-00000766 3 v./16.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Salvatelli Alberto Daniel; Gorosito Elsa Neli s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 17923, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALBERTO DANIEL SALVATELLI, MI 6.210.681, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de abril de 1998; y de ELSA NELI GOROSITO, MI 2.399.923, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 23 de diciembre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de diciembre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000768 3 v./16.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Pavetti Marcelo Ciro; Bertos Electra Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 10121, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELECTRA BEATRIZ BERTOS, MI 5.345.664, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11 de septiembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F. 011-00000769 3 v./16.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Becker Erminda Esther s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18859, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ERMINDA ESTHER BECKER, MI 10.666.609, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, Entre Ríos, en fecha 18/02/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F. 011-00000776 3 v./16.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados “Balcaza Carlos Alberto Facundo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. Nº 18852, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO FACUNDO BALCAZA, MI 20.097.476, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/02/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F. 011-00000795 3 v./16.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados “Rickert Reimundo Adan y García Luisa Salvadora s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. Nº 20354, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LUISA SALVADORA GARCIA, MI N° 2.366.991, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 6/4/2013 y REIMUNDO ADAN RICKERT, MI Nº 5.907.178, fallecido en Crespo, Entre Ríos, en fecha 16.07.2000, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F. 011-00000831 3 v./17.4.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Villanueva Leonel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16731, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONEL VILLANUEVA, MI 34.824.659, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 08.01.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F. 011-00000832 3 v./17.4.19

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Müller Antenor Arnoldo Maximo-Ferrando Nélida Elza s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16717, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA ELZA FERRANDO, MI N° 1.910.630, fallecida en Paraná el 01.07.2008 y de ANTENOR ARNOLDO MAXIMO MÜLLER, MI N° 3.248.004 fallecido en Paraná el 15.12.2018 y vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de abril de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F. 011-00000833 3 v./17.4.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, secretaria Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Bonnin Néstor Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14016, año 2019, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don RAMON NESTOR BONNIN, DNI 10.280.001, vecino que fuera de este Departamento Colón, domiciliado en Paysandú N° 1232 , hijo de Nolitor Miguel Federico Bonnin y Eulogia Román, nacido el 22 de mayo de 1.952 en Colón, Dpto. Colón, fallecimiento ocurrido el 06 de febrero de 2019, a las 13,10 horas en la ciudad de Colón, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten.

La resolución que así lo dispone textualmente dice: "Colón, 13 de marzo de 2019. Visto: ... - Resuelvo: 1-...- 2.-...- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-...- 5.-...- 6.-...- .7.-...- 8.-...- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 26 de marzo de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F. 011-00000767 3 v./16.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Galvan María Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14366-18, cita y emplaza por treínta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MARIA ESTHER GALVAN, fallecida en Villa Elisa el 14 de marzo de 2015, citando especialmente a Stella Maris Gerard y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 1 de noviembre de 2018.- Por presentado ... - Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente ... y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de María Esther Galvan, DNI N° 5.021.375, vecina que fue del Departamento Colón.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dése ... - Líbrese ... - En forma previa ... - Previo ... - Dra. María José Diz – Jueza".

"Colón, 7 de febrero de 2019.- Atento lo manifestado en escrito precedente, agréguese sin diligenciar el edicto librado.- En consecuencia, publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando especialmente a Stella Maris Gerard y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de febrero de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F. 011-00000793 3 v./16.4.19

— — —

El Sr. Juez Arieto Alejandro Ottogalli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Command Abel Jorge - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13887), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ABEL JORGE COMMAND, DNI N° 5.801.450, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleciera el día 10 de septiembre de 2018 en la ciudad de C. del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 05 de diciembre de 2018. - Visto: ... Resuelvo: ... 3. - Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez".

Colón, 21 de febrero de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F. 011-00000824 3 v./17.4.19

— — —

CONCORDIA

Poder Judicial de Entre Ríos - Concordia, Juzgado Civil y Comercial Nº 2. Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho, a los bienes dejados por la causante, doña LENCINA MAFALDA, DNI N° 5.062.531, fallecida el día 18 de agosto del año 2017 en la ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio "Lencina, Mafalda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8535.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 12 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mafalda Lencina, DNI N° 5.062.531, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 25 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F. 011-00000779 3 v./16.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, Cita por el término de treinta (30) días corridos, en autos "Grieco, Carlos Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8163 año: 2018, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento del causante, CARLOS HORACIO GRIECO, M 5.831.692, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 31 de mayo de 2015; bajo los apercibimientos de ley. A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 16 de febrero de 2018. Visto: ...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Horacio Grieco, DNI N° 5.831.692, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres véces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ...5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 19 de septiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F. 011-00000780 3 v./16.4.19

— — —

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL ISMAEL ALVAREZ, DNI 10.198.903, fallecido el día 30 de enero de 2017, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia (ER). Poder Judicial de Entre Ríos - Concordia Juzgado Civil y Comercial Nº "Alvarez, Raúl Ismael s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6559).

"Concordia, 20 de diciembre de 2018. Visto ... Resuelvo:1.- Tener por presentados a Marina Itatí Alvarez, Arturo Raúl Alvarez y Federico Germán Alvarez, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Lucrecia María Julia Gaetano, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Raúl Ismael Alvarez, DNI N° 10.198.903, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de

treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. Del 08/11/2006). 5.- Tener por denunciado y acreditado con la documental acompañada a fs. 2 el estado civil del causante -divorciado-. 6.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante. 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) – Art. 29 del Código Fiscal-. 9.- Facultar a la Dra. Lucrecia María Julia Gaetano y/o profesional que ésta designe para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. 10.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 8/9. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 25 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F. 011-00000781 3 v./16.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría a cargo del Dra. Gimena Bordoli, en los autos "Salud Ángela María y Romero Rosa Violeta s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. 8322), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ANGELA MARIA SALUD, DNI 11.161.734, fallecida el día 26 de octubre de 2017 siendo su ultimo domicilio el de calle Sto. Cabral Nº 876 de Concordia y de doña ROSA VIOLETA ROMERO, DNI 5.021.148, fallecida el día 03 de octubre de 2011 siendo su ultimo domicilio el de calle Colón Nº 1134 de esta ciudad.

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de diciembre de 2019.- Resuelvo: 1.- Admitir la tramitación acumulada de los juicios sucesorios de Rosa Violeta Romero y de Ángela María Salud entre sí, y por cuerda con los autos caratulados "González, Juan Carlos s/ Sucesorio", (Expte. N° 4970), en la forma explicada. 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios de Rosa Violeta Romero y de Ángela María Salud, vecinas que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las causantes, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal ... Firmado Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 13 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F. 011-00000783 3 v./16.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo del Dra. Natalia Gambino, en los autos "Pompei Marino s/ Sucesorio", (Expte. N° 8415), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don MARINO POMPEI y cuyo fallecimiento ocurriera el día 19 de agosto de 1997 en Fermo, Italia, siendo el último domicilio el de calle Perú Nº 1009 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: Concordia, 16 de abril de 2018.- 1.- Tener por presentado a Roque José Antonio Pompei, DNI 8.580.409 en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Rubén Oscar Dri, con el domicilio real denunciado y por constituido el procesal, por parte, désele intervención. 2.- Tener por presentada a María Victoria Pompei, DNI 11.840.958 en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Rubén Oscar Dri, con el domicilio real denunciado, por parte, déseles intervención ... 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Marino Pompei, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Citar a la heredera denunciada, Marina Sandra Pompei, para que en el término de diez días de notificada comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponda, bajo apercibimiento de ley ... 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. ... Firmado Diego Luis Esteves, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 de abril de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F. 011-00000784 3 v./16.4.19

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Gómez Luis Anibal s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 12263), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 08 de junio de 1999, en la ciudad de Concordia, don LUIS ANIBAL GOMEZ, DNI N° 08.419.832, vecino de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de abril de 2018 ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los díarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.- ... Fdo. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 14 de marzo de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F. 011-00000785 3 v./16.4.19

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos caratulados "Ceballos Sebastián Federico s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6551), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 18 de julio de 2018 en la ciudad de Concordia, don SEBASTIAN FEDERICO CEBALLOS, DNI N° 33.811.268, vecino de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del término de treinta días corridos (30), lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de diciembre de 2018 ...3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, en un tamaño mínimo de 9 cuerpos. A los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se, consideren con derecho a los bienes dejados por el cuasante, para que así lo acredíten. ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F. 011-00000786 3 v./16.4.19

— — —

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 - Secretaría única, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Martina Bordoli, secretaria suplente, en los autos caratulados "Santa Cruz Miguel Humberto s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8557), cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, fallecido el día 02 de febrero de 2018 en la ciudad de Buenos Aires, Don MIGUEL HUMBERTO SANTA CRUZ, DNI N° 14.125.303, vecino de ésta ciudad de Concordia, Entre Ríos para que dentro del térmíno de treinta días corridos (30), lo acrediten.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución que en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de agosto de 2018 ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo, Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 13 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F. 011-00000788 3 v./16.4.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia (E. Ríos), a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, en el expediente caratulado: "Valenzuela Obdulia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 9871 - año 2.018), cita y emplaza, por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña OBDULIA VALENZUELA, DNI Nº 10.699.677, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 27 de diciembre de 2018.- ... Resuelvo: ... 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.- ... Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 11 de febrero de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F. 011-00000789 3 v./16.4.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, en autos "Moledo, Omar Isidro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8565, cita y emplaza por el término de treínta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de OMAR ISIDRO MOLEDO, DNI Nº 5.830.563, ocurrido el 02.06.2018, fallecido en Concordia y vecino que fuera de la jurisdicción.

La resolución que ordena el presente, dice: "Concordia, 20 de febrero de 2019.- ..., Resuelvo: ... -3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten ... - Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 13 de marzo de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F. 011-00000790 3 v./16.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez supl); Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurion (suplente), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL TENIS, DNI 11.161.770, nacido el 30.06.1954 en Buenos Aires, hijo de Antonio Tenis y Nélida Isabel Casas, fallecido en esta ciudad de Concordia el 07.07.2014, para que así lo acrediten y comparezcan a estos autos "Tenis, Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6571).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Angel Tenis, DNI 11.161.770, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente)".

Concordia, 27 de febrero de 2019 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F. 011-00000829 3 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia (E. Ríos) Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única a cargo del Dr. José Maria Ferreyra, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROSA ISABEL SOLDA, LC Nº 4.213.425, fallecida el 2 de septiembre de 2010, FRANCISCO MIGUEL CAPECHE - DNI Nº 8.420.053 fallecido el 4 de mayo de 2009, y CARLOS ANTONIO CAPECHE - DNI Nº 18.141.l82, fallecido el 22 de noviembre de 1993, todos en esta ciudad, para que así lo acrediten y comparezcan a estos autos "Soldá de Capeche, Rosa Isabel Capeche, Francisco Miguel y Capeche, Carlos Antonio s/ Sucesorio ab intestato", (Nº 12777)..

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de marzo de 2019 ... Resuelvo: 1 ... 2 ... 3. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rosa Isabel Soldá -LC Nº 4.213.425-, Francisco Miguel Capeche -DNI Nº 8.420.053 -, y Carlos Antonio Capeche -DNI Nº 18.141.l82-, vecinos que fueran de esta ciudad, 4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.- 5 ... 6 ...7 ... 8 ... 9 ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial)".

Concordia, 28 de marzo de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F. 011-00000830 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén - Juez -, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli cita por el término de treinta días corridos, en autos caratulados "Fornillo, Miguel Esteban s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8549), a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. MIGUEL ESTEBAN FORNILLO - DNI N° 5.823.102, ocurrido en fecha 25 de julio de 2.018, vecino que fuera de esta ciudad, para que así lo acrediten en autos.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 18 de febrero de 2019. Visto: Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Miguel Esteban Fornillo, DNI N° 5.823.102, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 6.- ... A lo demás, oportunamente. Notifiquese. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 11 de marzo de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F. 011-00000834 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, cita por el término de treinta días (30) corridos en autos: "Fochesatto, Raúl Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 8561 - año 2019, a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de RAUL HORACIO FOCHESATTO, LE N° 5.804.291, nacido el día 30.05.1936, fallecido el día 13.12.1990, hijo de José Fochesatto y de Dora Clara Erben, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R., quien era de estado civil casado, en primeras nupcias con la Sra. María Elisa Vallejos, vecino que fuera de esta ciudad de Concordía, bajo los apercibimientos de ley.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 22 de febrero de 2019. Visto: ...Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Diego Antonio Alberto Cabrera, en representación de María del Rosario Fochesatto, en mérito a las facultades consignadas en el Poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Horacio Fochesatto, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7 .- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... A lo demás, oportunamente. Notifiquese. Fdo. Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 26 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F. 011-00000835 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta ciudad, a cargo Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del suscripto, Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, CUELLO HILDA EVA, DNI 5.716.953, fallecida en la ciudad de Concordia el 16 de marzo de 2005 y LOPEZ FELIPE NERI, DNI 5.819.996, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 6 de octubre de 2018, ambos con último domicilio en calle La Paz 1582 de la ciudad de Concordia, para que comparezcan en los autos "Cuello de López, Hilda Eva y López, Felipe Neri s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12767).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 14 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hilda Eva Cuello, DNI N° 5.716.953 y Felipe Neri López, DNI N° 5.819.996, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño minimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal – Art. 722 Inc. 1º) del CPCC-. 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. . Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de marzo de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F. 011-00000836 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 1º piso de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita en los autos caratulados "Colasso, Nilda Miguelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12798, por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. COLASSO NILDA MIGUELINA, DNI N° 5.062.778, fallecida ab-intestato en la

ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, el día 26 de abril de 2018, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 12 de marzo de 2019: 1.- Tener por presentados a Miguel Ángel Benítez, Sergio Juán Benítez, Carlos Daniel Benítez y María Elena Benítez, con poder otorgado al Dr. Matías Galimberti y patrocinio letrado del Dr. Iván Leinecker, domicilio constituido en calle Bernardo de Irigoyen 286 - "A" de Concordia, por parte se les da intervencíón. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nilda Miguelina Colasso - DNI 5.062.778, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un díarío local, - tamaño minímo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quíenes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2º CPCC y Art. 2340 CCC. Ley 26.944. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 15 de marzo de 2019 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F. 011-00000839 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28 2° piso de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Julio Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita en los autos caratulados "Peñaloza Juan Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8722, por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN PEDRO PEÑALOZA, DNI Nº 12.755.738, fallecido ab-intestato en la ciudad de Concordia, Pcia de Entre Ríos, el día 17 de octubre de 2016, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 18 de febrero de 2019: 1.- Tener por presentada María Haydee Pellenc, Diego David Peñaloza y Laura Noelia Peñaloza, en ejercicios de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dres. Matías Galimberti e Iván Leinecker, con los domicilios reales denunciados y procesal constituido, otorgándoseles intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Pedro Peñaloza, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC) ... Diego Luis Esteves (Juez interino)".

Concordia, 14 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F. 011-00000840 3 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 de Concordia (E. Ríos) Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CAROLINA CELESTINA SCHIROF, LC 3.242.873, fallecida el 16.01.2005 y MARIA LUISA REIM, DNI 12.243.787 fallecida el 29.06.2014, ambas en esta ciudad, para que así lo acrediten y comparezcan a estos autos "Schirof, Carolina Celestina y Reim, María Luisa s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 12.351).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de noviembre de 2018 ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carolina Celestina Schirof, LC N° 3.242.873 y María Luisa Reim, DNI N° 12.243.787, vecinas que fueran de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local.., citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados, por las mismas, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC, Ley 26.994. 4. ... 7. A lo demás, oportunamente. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 26 del diciembre de 2018 – **José Ma. Ferreyra**, secretario.

F. 011-00000841 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la suscripta en autos caratulados "Espinosa, Oscar s/ Sucesorios ab intestato", (Expte. N° 8473), cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don OSCAR ESPINOSA CANDIDO, MI N° 10.165.387, ocurrido en fecha 1 de junio de 2010 en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos para que comparezca y lo acredite en el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 26 de octubre de 2018-. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Espinosa, vecino que fuera de Villa

Adela, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Gabriel Belen - Juez".

Concordia, 15 de febrero de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F. 011-00000842 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 - a cargo del Doctor Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de Dra. Marina Bordoli, secretaria suplente sito en calle Bartolomé Mitre 26/28 piso segundo, de la ciudad de Concordia, en los autos: "Dalmau, Oscar Ignacio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. Nº 8524) cita y emplaza por treinta (30) dias corridos a herederos y acreedores de OSCAR IGNACIO DALMAU, DNI Nº 5.816.049, fallecido en Concordia el 19 de junio del 2017 quien fuera vecino de esta ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 02 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Ignacio Dalmau, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-Manifestar ... 5.- Dar ... 6.- Librar ... 7.- Tener ... de. 8.- Dar ... Firmado: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 22 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F. 011-00000843 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado Civil y Comercial 03 a cargo de Jorge Ignacio Ponce Juez suplente, Secretaría a cargo de Alejandro Centurión secretario suplente, sito en calle Mitre 26/28, piso 2do., de la ciudad de Concordia, manda a publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, PALACIOS ALBINA, Documento Nacional de Identidad F4.227.572, domicilio Monseñor Tavella: 2301, fallecida veintisiete de mayo del dos mil diez (27.05.2010), vecina que fuere de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley el auto que ordena la medida dice en su parte pertinente "Palacios, Albina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6504).

"Concordia, 31 de octubre de 2018. Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con testimonio de defunción acompañado a fs. 2, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuye; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3284 y concordantes del Código Civil vigente al momento del fallecimiento de la causante; artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial -Ley 26994-; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC, artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Albina Palacios, DNI Nº 4.227.572, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A.- Librar oficio ... 5.- Denunciar y en su caso acreditar ... 6.- Tener. 7.-Dar ... 8.- Notificar. ... 9.- Hacer saber. ... 10.- Tener ... Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 20 de noviembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F. 011-00000844 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado Civil y Comercial 04 de radicación en Concordia a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Bartolomé Mitre 26/28 piso segundo, de la ciudad de Concordia, en los autos: "Perez Angélica Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9724, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELICA LEONOR PÉREZ, DNI Nº F5.717.133, fallecida en fecha 26.10.2016, vecina que fue de la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de agosto de 2018. 1.- Por ... 2.- Estando acredi-

tada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Angélica Leonor Pérez, DNI Nº F5.717.133, fallecida en fecha 26.10.2016 vecina que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPCyC.). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dese ... 5.- Líbrese ... 6.- Agregar ... 7.- Tener ... 8.- Por cumplimentado ... 9.- Mandar Denunciar ... A lo demás, oportunamente. - Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 31 de agosto de 2018 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F. 011-00000845 3 v./17.4.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscríbe, en los autos caratulados: "Rothermel Nanci Noemi s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13766, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante ROTHERMEL, NANCI NOEMI, DNI 20.776.676, vecina que fueran de la localidad de Libertador San Martín, Prov. de Entre Ríos, fallecida el 21 de septiembre de 2.018 en la ciudad de Crespo, Prov. Entre Ríos. A fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 18 de marzo de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F. 011-00000846 3 v./17.4.19

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zarate Manuel Dolores - Sucesorio (Hoy: Zarate Manuel Dolores y Muzzachiodi o Muzachiodi Juana Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expte Nº 389/09, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA CELIA MUZACHIODI o MUZZACHIODI, DNI N° F891.240, con último domicilio en calle Corrientes Nº 2437 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecida en Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, en fecha 4 de septiembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 14 de febrero de 2019 ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada a fs. 59, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Juana Celia Muzzachiodi o Muzachiodi, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Procédase por Secretaría a la modificación de la carátula, dejándose debida constancia en el sistema informático de este Juzgado. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 25 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F. 011-00000849 3 v./17.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez, Froilan Placido s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5052/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FROILAN PLACIDO GOMEZ, MI Nº M5.812.382, con último domicilio en calle San Antonio Nº 1635 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecido en Chajarí (ER) en fecha 12 de septiembre de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 21 de marzo de 2019.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Froilan Placido Gómez, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... - Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 25 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F. 011-00000851 3 v./17.4.19

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Luna, Luis Ladislao s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 18537), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS LADISLAO LUNA, MI Nº 1.190.392, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Federal en fecha 26 de diciembre de 1990.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 15 de junio de 2018. ... Resuelvo:1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Luis Ladislao Luna, MI Nº 1.190.392, argentino, casado, nacido en Diego López el 30 de junio de 1899 y fallecido en Federal el 26 de diciembre de 1990, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de Ruta 12 y calle Uruguay. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 15 de junio de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F. 011-00000828 3 v./17.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Martínez, Ladis s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 18942), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LADIS MARTINEZ, LC Nº 4.815.021, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido en Sauce de Luna en fecha 21 de junio de 2015.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 17 de noviembre de 2018 ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Ladis Martínez, LC N° 4.825.021, argentina, casada, nacida en Monte Caseros (Corrientes) el 21 de febrero de 1928 y fallecida en Sauce de Luna el 21 de junio de 2015, hija de Manuel Alejandro Martínez y Josefa Maidana, vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un periódico del lugar del último domicilio de la causante, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Martínez, para que así lo acrediten. Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 17 de diciembre de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F. 011-00000847 3 v./17.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Schrott, Enrique s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 19067), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE SCHROTT, DNI Nº 5.783.302, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido dicha ciudad en fecha 23 de febrero de 1999.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de marzo de 2019 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Enrique Schrott, DNI Nº 5.783.302, argentino, casado, nacido en Diego López el 12 de marzo de 1928 y fallecido en Federal el 23 de febrero de 1999, hijo de Enrique Schrott y María Catalina Dalinger, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle 12 de Octubre s/nº. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 14 de marzo de 2019 – **Alejandro M. Larocca**, secretario.

F. 011-00000848 3 v./17.4.19

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos: "González José María s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 10670, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GONZALEZ, DNI M5.861.549, quien falleciera el día 15 de septiembre de 2018 en la ciudad de Gualeguay, para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días en el Boletín Oficial y en diario local "El Debate Pregón".

La resolución dice: "Gualeguay, 6 de febrero de 2019 ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legitima de los solicitantes, decrétase la apertura del juicio testamentario de José María González, vecino que fuera de esta ciudad ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en diario local "El Debate Pregón", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publícación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabian Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 1 de marzo de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F. 011-00000796 3 v./16.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Guevara Héctor Bernardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11760, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de HECTOR BERNARDO GUEVARA, DNI N° F 8.356.556, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 21 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F. 011-00000826 3 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dus Roberto Angel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11914, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ROBERTO ANGEL DUS, DNI Nº M. 5.868.867, nacido en Urdinarrain, Entre Ríos, el 17 de noviembre de 1939, hijo de José Dus y María Zanetti, vecino que fuera de la localidad de Urdinarrain, con último domicilio en calle Urquiza Nº 388, fallecido en Urdinarrain, el 2 de marzo de 2019, a la edad de 79 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de marzo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria interina.

F. 011-00000855 3 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Antivero Ovidio Luis María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7536, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: OVIDIO LUIS MARIA ANTIVERO, Documento Nacional Identidad 5.869.647, fallecido el día 30 de agosto de 2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de abril de 2019 - **Javier Mudrovici,** secretario.

F. 011-00000857 3 v./17.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Etchemendy Ernesto Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11886, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ERNESTO DOMINGO ETCHEMENDY, Documento Nacional Identidad M 5.872.401, vecino que fuera de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad, en fecha 30 de marzo de 2019, con último domicilio en calle España Nº 289. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de marzo de 2019 - **Ricardo J. Mudrovici**, secretario subrog.

F. 011-00000859 3 v./17.4.19

— — —

VICTORIA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rodríguez Matías Ezequiel Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 14.030, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores del Sr. RODRIGUEZ MATIAS EZEQUIEL DANIEL, MI N° 33.909.802, fallecido el día 7 de junio de 2018 en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, por el plazo de treinta días, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces.

Victoria, 7 de diciembre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F. 011-00000870 3 v./17.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada – Juez a/c despacho, Secretaría a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Muñoz Irma Leticia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14.206, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, sucesores y acreedores de la Sra. IRMA LETICIA MUÑOZ, MI Nº 4.491.548, con último domicilio en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, quien falleció en la ciudad antes mencionada el 7 de abril de 2018, a que comparezcan a estos actuados a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimientos legales. Publíquese por tres días.

Victoria, abril de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F. 011-00000881 3 v./17.4.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zabala María del Carmen; Basabilvaso Hugo José Tomás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34269, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO JOSE TOMAS BASABILVASO, Libreta Enrolamiento N° 5.908.416, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 16/10/2018. Publíquense por un día.

Paraná, 17 de abril de 2019 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C. 0001-00009735 1 v./16.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Perez Ramón Elpidio s/ Sucesorio ab intestato" N° 19216, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMÓN ELPIDIO PEREZ, MI N° 5.921.838 vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/06/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de marzo de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F. 011-00000899 1 v./16.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ojeda Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18791, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DORA ELENA ARRUA, MI Nº 5.379.735, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Entre Ríos, en fecha 03/10/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F. 011-00000900 3 v./22.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Erbes Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18147, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA ERBES, MI 6.517.611, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 06 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F. 011-00000901 3 v./22.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Sebernich Luis

y Colona María Vicenta s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20355, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores LUIS SEBERNICH, MI Nº 2.059.724, fallecido en Viale, Entre Ríos, en fecha 22/08/1987 y MARIA VICENTA COLONA, N° 5.247.895, fallecida en Viale, Entre Ríos, en fecha 11/02/2019, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F. 011-00000902 3 v./22.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Masine Angela Aurelia s/ Sucesorio ab intestato" N° 19924, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA AURELIA MASINE, MI N° 5.365.054 vecina que fuera del Departamento de Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/12/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F. 011-00000904 1 v./16.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Bennet Jennifer s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20373, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JENNIFER BENNETT, MI Nº 15.070.931, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 29/12/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F. 011-00000905 3 v./22.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hohn Norberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34483, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO HOHN, Libreta Enrolamiento Nº 8.492.888, vecino que fuera del Departamento Coram, fallecido en Coram Suffolk, Estado de Nueva York, Estados Unidos, en fecha 04/01/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 20 de diciembre de 2018 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F. 011-00000924 1 v./16.4.19

— — —

CONCORDIA

En los autos caratulados: "Salvador Juana María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 8603), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes doña JUANA MARÍA SALVADOR, DNI Nº 2.873,844, fallecida día 17 de febrero de 2018, vecina que fuera de la cuidad de Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley.

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 28 de marzo de 2019.- Visto:...Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana María Salvador, DNI Nº F 2.873.844, vecina que fuera de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Gabriel Belén, Concordia (ER)".

Concordia, 05 de abril de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F. 011-00000906 3 v./22.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez interino) secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos caratulados: "Bellagamba Carmen Teresa y Duarte Asención s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9245), cita por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ASENCION DUARTE, (DNI 5.770.588), vecino que fuera de esta ciudad, fallecido el día 03 de mayo del año 1995, domiciliado en calle Falucho N° 121, de la ciudad de Concordia.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 10 de diciembre de 2018. 1.- ... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Asención Duarte, DNI N° 5.770.588, fallecido en fecha 03/05/1995, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10- ... A lo demás, oportunamente".

Concordia, 20 de diciembre de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F. 011-00000907 3 v./22.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia (E.R.) a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados: "Maciel, Rubén Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8706/18; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MACIEL, RÚBEN MANUEL, Documento Nacional de Identidad N° 7.532.045, con último domicilio en calle Brow Nº 1147, de la ciudad de Concordia (E.R.), fallecido el 20 de marzo de 2018.

La resolución que así lo dispones en su parte pertinente dice: "Concordia, 6 de febrero de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rubén Manuel Maciel, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Juez Civil y Comercial Nº 6."-

Concordia, 20 de marzo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F. 011-00000909 3 v./22.4.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.) a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: "Reniero Ermelinda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4966/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERMELINDA RENIERO, Documento Nacional de Identidad N° 9.984.762, con último domicilio en calle Santa Fe N° 1132 de la ciudad de Chajarí (E.R.), fallecida el 18 de septiembre de 2018.

La resolución que así lo dispones en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de diciembre de 2018... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de la señora Ermelinda Reniero, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".-

Chajarí, 6 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F. 011-00000908 3 v./22.4.19

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Giménez Irma Renne s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9364, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de IRMA RENEE GIMENEZ, vecina que fuera de la localidad de XX de Septiembre, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, el día 11/03/2016.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 26 de febrero de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez,** secretaria.

F. 011-00000910 1 v./16.4.19

— — —

R. DEL TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secreta-

ria de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Calveyra Néstor Porfirio s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 21/02/2019, Expediente N° 9.061, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NÉSTOR PORFIRIO CALVEYRA, DNI N° 5.869.506, fallecido el día 21 de abril del año 2.001, vecino que fuera de la localidad de Gobernador Sola, Departamento Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 27 de febrero de 2.019.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 7 de marzo de 2019 – **M. Luciana Capurro,** secretaria int.

F. 011-00000911 1 v./16.4.19

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Delfino Carlos Natalio s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 18/02/2019, Expediente N° 9.053, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS NATALIO DELFINO, DNI N° 11.999.834, fallecido el día 19 de octubre del año 2.018, vecino que fuera de ésta ciudad de Rosario del Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 27 de febrero de 2.019.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".-

R. del Tala, 7 de marzo de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F. 011-00000912 1 v./16.4.19

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría de la Dra. María L. Capurro, desde los autos caratulados "Felice Oscar Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", iniciado el 27/02/2019, Expediente N° 9.072, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR GUILLERMO FELICE, DNI N° 11.404.890, fallecido el día 24 de mayo del año 2.018, vecino que fuera de ésta ciudad de Rosario del Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 7 de marzo de 2.019.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

R. del Tala, 11 de marzo de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F. 011-00000913 1 v./16.4.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Cortea Graciela Dionisia Ramona s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9082), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos a acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña GRACIELA DIONISIA RAMONA CORTEA, DNI N° 13.811.607, que falleciera el día 19 de febrero de 2019, en la ciudad de Maciá. Publíquese por un día.

R. del Tala, 4 de abril de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F. 011-00000914 1 v./16.4.19

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría única de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Alfaro Felipa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9083), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Doña FELIPA BEATRIZ ALFARO, DNI N° 6.662.771, que falleciera el día 23 de diciembre de 2016 en la ciudad de Paraná. Publíquese por un día.

R. del Tala, 4 de abril de 2019 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F. 011-00000915 1 v./16.4.19

CITACION

ANTERIOR

COLON

a SABOREDO OSCAR MATIAS

El Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Milagros Lamprecht - Juez de Paz, Secretaría a cargo de la Dra. María Luz Monfort - secretaria provisoria, en autos caratulados "Riquelme Brian Lihue c/ Saboredo Oscar Matías s/ Monitorio Ejecutivo", Expte N° 2071/18, Fº 186/187, L.I, año 2018, cita y emplaza a SABOREDO OSCAR MATIAS, DNI N° 35.698.994, con último domicilio conocido en calle 17 de agosto s/n de la localidad de El Brillante, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, para que en el término legal comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: "Villa Elisa, 13 de marzo de 2019.- Atento a las razones expuestas por el presente, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un periódico del lugar del último domicilio del citado - Arts. 142, 143 y 144 del C.P.C. y C., por dos días, para que el Sr. Oscar Matías Saboredo, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos no lo hiciere, se nombrará un defensor oficial para que lo represente.- Art. 329 CPCC.- Fdo. Dra. Milagros Lamprecht - Juez de Paz".

Villa Elisa, 22 de marzo de 2019 - **María L. Monfort,** secretaria prov.

F. 011-00000860 2 v./16.4.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a SERGIO ALEXIS GIACHELLO

El Juzgado de Paz Nº 2, a cargo de la Dra. Marcela Cottet, supl., Secretaría a cargo de Viviana S. Aguilar, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Giachello Sergio Alexis s/ Monitorio apremio", Expte. Nº 34176, cita y emplaza por el término de un (1) días a GIACHELLO SERGIO ALEXIS, DNI Nº 36.703.715, con último domicilio conocido en calle Almafuerte Avda. Nº 3300, Piso PA U.F. B, de Paraná, para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente (Arts. 142º y 143º del CPCyC).

Paraná, 4 de febrero de 2019 – **Viviana S. Aguilar,** secretaria.

F. 012-00000052 1 v./16.4.19

— — —

CONCORDIA

a JUAN MANUEL MEDINA

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía Aux. Nº 1, (Dr. Azcue), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 1425/17, caratulado "Medina Juan Samuel s/ Daño agravado en flagrancia", se cita y emplaza a JUAN SAMUEL MEDINA, de 36 años, Documento Nacional de Identidad 28.159.940, estado civil soltero, profesión desocupado, nacido el día 05/03/1981 en la ciudad de Federación, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Grimberg e/ Federación y Diamante, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de celebrar audiencia remisión, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 3 de abril de 2019.- Visto: el estado del presente legajo; y Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Juan Samuel Medina no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 3 de abril de 2019 – **Francisco Azcue**, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

14351 5 v./24.4.19

FEDERACION

a FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA

Por disposición de Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA, de nacionalidad argentina, DNI N° 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 2827 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "Orzuza Federico Martín Miguel s/ Hurto", N° 11319 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 27 de marzo de 2019.- Fanny T. Kern -Fiscal auxiliar suplente, en el presente Legajo N° 11319 IPP, atento a lo informado precedentemente por personal policial, estado y constancias de autos, dispongo: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, para el día 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas. Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, de nacionalidad argentina, DNI N° 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 2827 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifiquese.- Fdo. Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente".

Federación, 27 de marzo de 2019 – **Fanny T. Kern,** Fiscal auxiliar supl.

14352 5 v./24.4.19

— — —

a FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA

Por disposición de Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA, de nacionalidad argentina, DNI Nº 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con ultimo domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 2827 de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Orzuza Federico Martín Miguel s/ Robo", N° 11267 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 27 de marzo de 2019.- Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente, en el presente Legajo Nº 11319 IPP, atento a lo informado precedentemente por personal policial, estado y constancias de autos, dispongo: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, para el día 30 de abril de 2019, a las 11.30 horas.- Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, de nacionalidad argentina, DNI Nº 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas Nº 2827 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 30 de abril de 2019, a las 11.30 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifiquese.- Fdo. Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente".

Federación, 27 de marzo de 2019 – **Fanny T. Kern**, Fiscal auxiliar supl.

14353 5 v./24.4.19

REMATE

ANTERIOR

LA PAZ

Por Juan C. Vera
Matr. 1066 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de La Paz (E.R.), a cargo del Dr. Diego Rodríguez – Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini, secretaria, comunica que, en los autos caratulados "Mangia Juan María c/ Quiroz Gustavo Javier s/ Monitorio" (Expte. N° Ent. 4886 - Año 2016), el día 8 de mayo de 2019 a las 11:30 horas, el martillero Juan Carlos Mario Vera, CUIT Nº 20-28400856-2, rematará en el hall del edificio de Tribunales de La Paz, Entre Ríos, sin base, al contado y al mejor postor; el 50% de un automotor Marca: Volkswagen, modelo: Gol 1.6 3P, Dominio: EYF-520, Modelo año: 2005. El mismo, según consta en el mandamiento de secuestro, tiene detalles de pintura en el paragolpe trasero y delantero.-

El comprador debe abonar, además del precio, el 10% de comisión al martillero y dentro de los quince días de aprobada la subasta está obligado a pagar el impuesto de sellos correspondiente al acto de transmisión del 1% sobre el precio obtenido.-

El mismo puede ser revisado por los interesados los días lunes a viernes en el horario de 17:00 a 20:00 hs., en el domicilio del actor de calle Av. Perón s/n de Santa Elena, Dpto. La Paz, Entre Ríos. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Secretaría única.

La Paz, 9 de abril de 2019 – **María V. Latini,** secretaria.

F. 011-00000895 2 v./16.4.19

USUCAPION

ANTERIOR

LA PAZ

La Jueza Dra. Silvia Alicia Vega del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz (ER), Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Cantisani Silvia Inés c/ Benítez Antonio Enrique y/o herederos y/o sucesores s/ Usucapión" (Expte. N° 5240, Folio 222, Año 2015) cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los herederos y/o sucesores de Antonio Enrique Benítez, DNI N° 5.895.503, y a los que se consideren con derecho respecto del inmueble matrícula N° 102.499 DULP, Plano de Mensura N° 3714, confeccionado por el Agrimensor Mario César Bertozzi, inscripto en la Dirección de Catastro en fecha 28.06.1956, se encuentra ubicado en calle Martín Rodríguez 955 (Planta Urbana Vieja), a 44,45 m., de calle Pascual Echagüe y a 35,94 m., de calle San Martín, Planta Urbana, Manzana N° 209, Dpto. La Paz, Pcia. de Entre Ríos, y consta de una superficie - según título - de 203,49 (doscientos tres metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos los siguientes:

NORTE: Linda con calle Martín Rodríguez, mediante recta alambrada al rumbo S 80° 12' E de 9,40 m.;

ESTE: Linda con lote 2 de Eusebio Juan María Vidaechea, mediante recta al rumbo S 9° 04' O. de 21,65;

SUD: Linda con Pedro Sarubi, mediante recta alambrada al rumbo N 80° 12' O. de 9,40 m.;

OESTE: Linda con Vda. de González, mediante recta alambrada al rumbo N 9° 04' E. de 21,65 m.

Todo ello según Informe N° 1915 expedido por el Registro Público, La Paz - Entre Ríos, de fecha 22/07/2015. Inscripto a la Matrícula N° 102.499, Dominio Urbano La Paz, del Registro de la Propiedad Inmueble de esta ciudad de La Paz (Entre Ríos), superficie - según mensura - de 205,93 (doscientos cinco metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos los siguientes:

NORTE: Línea (1-2) S 80° 12' E de 9,34 m, con calle Martín Rodríguez;

ESTE: Recta (2-3) S 9° 8' O de 22,05 m, con Silvia Inés Cantisani;

SUR: Recta (3-4) N 80° 12' O de 9,34 m, con Mabel Antonia Toledo;

OESTE: Recta (3-4) N 9° 08' E de 22,05, con Marta Estela Stang y Hnas., Plano de Mensura Nº 29587, confeccionado por la Agrimensora Ivonne A. Garnier, inscripto en la Dirección de Catastro en

fecha 05.11.2008. Partida A.T.E.R. N° 122563/3, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

La Paz, 1 de abril de 2019 – **Rosana M. Sotelo**, secretaria.

F. 011-00000878 2 v./16.4.19

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos caratulados "Benedetti Claudio c/ Orrego Martín y sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s/ Usucapión", Expte. Nº 10118, año 2017, cita por dos días, para que dentro de los quince días contados a partir de la ultima publicación, comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de ley a: Martín Orrego y/o sus sucesores y/o sus herederos y/o quien o quienes se consideren con derecho del inmueble ubicado en, Ejido de Gualeguay, Cuartel 4ª. Manzana Nº 299 con frente al Norte sobre calle 9 de Julio Nº 979, entre Colón y San José Feliciano, con una superficie de 143,40 m2 (ciento cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados. Limites y linderos:

NORTE: recta edificada por la línea Municipal de edificación (1-2) al rumbo Noreste 82º 36´ de 8, 25 m lindando con calle 9 de Julio.-

ESTE: Línea recta por pared medianera y por costado Oeste de muro lindero (2-3) al rumbo Sudeste 7º 24´ de 17,49 m lindando con Elsa Hilda Fiorotto hasta los 16,60 m y con Juan Ramón Del Lantonia e Isolda Leonor Aranda de Del Lantonia, en el resto.-

SUR: Línea recta por costado sur de muro lindero (3-4) al rumbo Sudoeste 84º 04´ de 8,25 m lindando con Juan Ramón Del Lantonia e Isolda Leonor Aranda de Del Lantonia.-

OESTE: Línea recta por pared medianera (4-1) al rumbo Noroeste 7º 24´ de 17, 28 m lindando con sucesores de Gerónima Arce de González-

Partida asignada por DGR Nº: 120726/6, con un avalúo de terreno de $ 6.023,57 y de mejoras de $ 47.889,78. Según plano de posesión en observaciones: distancias a esquinas: al Este a calle Colon= 26,39 m.- Al Oeste a calle San José de Feliciano = 37,07.-

Los datos de titulo vigente: figura antecedentes de dominio a favor de Orrego Martín, inscripto en fecha 21 de mayo de 1959 al Tomo 72 Folio 635 (Libro 11, Folio 289, N° 1441). Cuyo antecedente de plano se encuentra registrado bajo el N°.257 de Zona 1era.-

El auto que ordena la resolución en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 21 de marzo de 2019.-... Estando cumplimentado el recaudo exigido a fs. 178 vta., publíquense nuevos edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a los herederos y/o sucesores de Martín Orrego y quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- Firmado: Dr. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 12.

Gualeguay, 25 de marzo de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F. 011-00000916 2 v./17.4.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Cuenca Claudia María del Carmen S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3559, en fecha 28.03.2019 se ha declarado la quiebra de CLAUDIA MARIA DEL CARMEN CUENCA, DNI 20.181.675, CUIL/T 27-20181675-6, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Manzana "G" cortada 3 s/n, Barrio Macarone (entre calle Gral. Simón Bolívar y Neuquén), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos, con domicilio procesal constituido en calle Perú Nº 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18 a 20 horas, y los días martes y jueves de 13:30 a 15:30 horas y miércoles de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 31.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 30.07.2019 y 11.09.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 4 de abril de 2019 – **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 012-00000047 5 v./22.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Tablada Jorge Germán S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3602, en fecha 22.03.2019 se ha declarado la quiebra de JORGE GERMAN TABLADA, DNI 13.586.900, CUIL 20-13586900-8, con domicilio en calle s/n P/B 17 Barrio Paraná XVI - Manzana G, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Estela Liliana Durando con domicilio constituido en calle Pte. Perón 709, Dto. A, P.B., de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08:00 a 10:00 horas y los días martes de 15:00 a 17:00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23.05.2019 inclusive.

Se han fijado los días 25.07.2019 y 06.09.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de abril de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario interino.

F. 012-00000049 5 v./23.4.19

QUIEBRA

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, sito en calle Saenz Peña Nº 94, Piso 1º, de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Urbanotec SA s/ Quiebra", (Expte. Nº 300/17), que el día 1º de abril de 2019, se declaró la quiebra de URBANOTEC S.A., CUIT Nº 30-70874908-3, con domicilio social en calle Rioja Nº 2200 de esta ciudad y real en Ruta 14 Km 54,5 de este Dpto. de Gualeguaychú-

1) Disponer mantener la inhibición general de bienes e inhabilitación de la fallida de lo cual junto con la declaración de quiebra se tomará razón en la Dirección de Registro y Archivos, Registro de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad Automotor de la cuidad.-

II) Disponer que continúe en funcione el síndico designado contador Liliana Susana Martinet, CUIT Nº 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España Nº 294 de Gualeguaychú-

III) Intimar al presidente del directorio de la fallida a poner a disposición de la sindico, dentro de la veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y giro de la actividad como asimismo la entrega de los bienes de la empresa.-

IV) Intimar a terceros para que entreguen a la Sindico los bienes de la fallida procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley.-

V) Prohibir a la fallida hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces.-

VI) Tener como domicilio constituido por el fallido el fijado en la etapa del concurso de calle Ituzaingó Nº 850 de esta ciudad.

VII) Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y

demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

VIII) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes mediante oficio a Gendarmería, Policía Federal y Dirección General de Migraciones a los fines de hacer efectivos los efectos previstos por el Inc. 8 del Art. 88 y 103 LCQ, respecto de los directores de la fallida.-

IX) Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Imponer a la Sindicatura la confección y diligencia miento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 3 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F. 012-00000053 5 v./24.4.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 5041 caratulados: "Suárez Jhonathan Nahuel s/ Amenazas (denuncia: María Rosana Alveira)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Nahuel Suárez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Disponer el sobreseimiento de JONATHAN NAHUEL SUÁREZ, por los delitos de lesiones leves calificadas - Art. 89 y 92 del CP- y hurto y desobediencia judicial en concurso ideal - Art. 162, 239 y 54 del C.P., en atención a los fundamentos esgrimidos en los considerandos.

II) Declarar a JONATHAN NAHUEL SUAREZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de coacciones calificadas (primer hecho), tenencia de arma de fuego de uso civil -dos hechos- (segundo y tercer hecho), coacciones (cuarto hecho) y amenazas calificadas en concurso ideal con desobediencia judicial (quinto hecho), todos concursados bajo las reglas del concurso real (artículos 149 bis y ter, 189 Inc. 2, 239, 54 y 55 del Código Penal y Ley 26.485), y condenarlo a la pena única de doce (12) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, comprensiva de la condena dictada por sentencia de fecha 31 de octubre de 2016 en el Legajo OGA Nº 0227, por el delito de homicidio doblemente agravado por la relación de pareja anterior y haber mediado violencia de género, en grado de tentativa.

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -Arts. 547 y 548 del C.P.P..-

VI) Regular los honorarios profesionales del Dr. Juan Pablo Temon, en la cantidad de treinta (30) juristas los cuales -a un valor actual de $ 530,00 el jurista- ascienden a la suma de pesos quince mil novecientos ($ 15.900), y que se declaran a cargo de su pupilo -Art. 97 Inc. 1º y 2º d) de la Ley Nº 7046 de Aranceles de Abogados y Procuradores de Entre Ríos.

V) Tener presente la renuncia a los plazos procesales para recurrir la sentencia efectuada por el imputado.

VI) Practicar oportunamente por O.G.A. el correspondiente cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá con copia íntegra de la presente sentencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VII) Librar oficio a la Señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta jurisdicción, a los efectos de comunicarle que el condenado Suárez ha solicitado se arbitren los medios necesarios para recibir un tratamiento para su adicción a las drogas.

VIII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo.- Dr. José María Chemez, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9".

El mencionado Jonathan Nahuel Suárez, es argentino, changarían, nacido en Viale, Entre Ríos, el 22/06/1992, hijo de Angel Nahuel Suárez y de Ana María Espinosa, domiciliado en Distrito El Quebracho El Ramblon, de Viale, Documento Nacional Identidad 36.775.572.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/11/2028.-

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14346 3 v./17.4.19

— — —

En los autos Nº 9405 caratulados: "González Schubert Eliezer Albano Miguel s/ Amenazas (denuncia de Torrilla Sandra Carina - Lesiones leves)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Albano Miguel González Schubert Eliezer.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así_ lo dispone: "En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I- Condenar a ELIEZER ALBANO MIGUEL GONZALEZ SCHUBERT, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por los delitos de privación ilegitima de la libertad (primer hecho), amenazas (segundo hecho), lesiones leves calificadas (tercer hecho) y abuso sexual con acceso carnal agravado (cuarto hecho), lesiones leves calificadas y amenazas, (quinto hecho), abuso sexual simple agravado (sexto hecho), atribuibles a González Schubert en calidad de autor, en un contexto de violencia de género en los términos de la Ley N° 26.485, imponiéndosele la pena de ocho (8) años de prisión mas accesorias legales del Art. 12 del CP, Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal, 5, 12, 40, 41, 45, 55, 80 Inc. 1º y 11º, 89, 92, 119 primero, tercero, cuarto Inc. b) y ultimo párrf., 141 y 149 bis del Código Penal.-

II- Imponer las costas causídicas al condenado -Art. 585 del CPP, eximiendolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.-

III.- Firme la sentencia, disponer que el alojamiento del condenado ELIEZER ALBANO MIGUEL GONZALEZ SCHUBERT, en la Unidad Penal Nº 1 de esta capital, lo sea en cumplimiento de la misma, donde se deberá garantizar la continuidad del tratamiento médico emprendido por el condenado, ante el Hospital Escuela de Salud Mental de esta ciudad.-

IV.- Oportunamente, practíquese el respectivo computo de pena, el que deberá ser notificado y entregado al condenado, una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, a sus efectos.-

V.- Notificar a las víctimas, a tenor de lo dispuesto por el Art. 11 bis de la Ley 24.660, a los fines que se expresen al respecto.-

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones pertinentes.-

VII- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley.- Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP.- Con lo que no siendo para más siendo las 12.22 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".-

El mencionado Albano Miguel González Schubert Eliezer, es argentino, casado, cocinero - pintor - comerciante retirado, nacido en Paraná, el 26/01/1980, hijo de Miguel Angel González y de Alicia Schubrt, domiciliado en Barrio El Sol II - Mzna D - Dpto 190, de Paraná, Documento Nacional Identidad 27.833.110.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el siete de agosto de dos mil veintiséis (07/08/2026).-

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14347 3 v./17.4.19

— — —

En los autos Nº 10838 caratulados: "Torres Apolinario s/ Abuso sexual en concurso real y acumulados s/ Amenazas calificadas (denunciantes: Zunilda Evangelina Moreyra - Johana Elizabeth Godoy)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Apolinario Torres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de

la sentencia que así_ lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I.- Declarar a APOLINARIO TORRES, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual simple reiterado, en concurso real con coacciones calificadas por el empleo de arma, en concurso real con desobediencia judicial, en concurso real con privación ilegítima y coactiva de la libertad agravada por la vinculación con el sujeto pasivo, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal reiterado y lesiones leves agravadas por haberse perpetrado en un contexto de violencia de género, y condenarlo a la pena de ocho años de prisión -artículos 119 primer párrafo, 149 ter, Inc. 1º, 239, 142 bis, Inc. 2º, 119 bis, tercer párrafo, Inc. b, 92 en vinculación con el 89 y 80 Inc. 11, y 55 45, 40, 41 y 12 del Código Penal, Ley 26485 y Art. 391 del Código Procesal Penal); la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

II.- Ordenar la inmediata detención y el traslado del condenado APOLINARIO TORRES a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento.

III.- Declarar a APOLINARIO TORRES, reincidente.

IV.- Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena el que, una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo.

V.- Hacer saber a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que la Fiscalía remitirá oficio manifestando si la víctima mayor de edad y los representantes de la víctima menor de edad interesan ser anoticiadas de las distintas instancias del cumplimiento progresivo de la pena.

VI.- Disponer que Fiscalía libre el oficio mencionado en el punto anterior informando a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la posición adoptada por la víctima mayor de edad y los representantes de la víctima menor de edad, respecto de si desean ser anoticiadas de las distintas instancias del cumplimiento progresivo de la pena.

VII.- Declarar a cargo de Apolinario Torres las costas del juicio, eximiéndolo de su efectivo pago atenta a su notoria insolvencia.

VIII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaria Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, REJUCAV. Líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD, identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 12.30 horas se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del CPPER, que se firma para debida constancia por los comparecientes. Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".-

El mencionado Apolinario Torres, es argentino, casado, jornalero, nacido en Estación Alcaraz, el 09/06/1954, hijo de Eduardo Telefor Torres y de Margarita Cabrera, domiciliado en Don Bosco y Av. Circunvalación-, de Paraná, Documento Nacional Identidad 11.970.668.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el dos de diciembre de dos mil veintiséis (02/12/2026).-

Paraná, 1 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14348 3 v./17.4.19

— — —

En los autos Nº 9981 caratulados: "Velázquez Javier Orlando s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto La inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Javier Orlando Velázquez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así_ lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho... SENTENCIA: I. Declarar a JAVIER ORLANDO VELÁZQUEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de retención indebida, robo simple en grado de tentativa, robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo por acreditada, abuso sexual simple reiterado, y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, todos en concurso real; y condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento condicional más las accesorias legales, declarándolo reincidente artículos 173 Inc. 2º, 164, 166 Inc. 2º, 166 último párrafo, 119 1º párr. y 3º párr., 42, 55, 45, 40, 41, 12 y 50 del Código Penal, y 391 del Cód. Proc. Penal), la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná;

II. Ordenar la inmediata detención del condenado JAVIER ORLANDO VELÁZQUEZ, y su traslado a la mencionada unidad carcelaria para su alojamiento;

III. Ordenar que la Dirección de la OGA inmediatamente practique el cómputo de pena -el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia del acta de esta audiencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos-, a cuyos efectos la Fiscalía deberá dejar a disposición de la Directora de OGA, en esta audiencia, la ficha dactiloscópica del condenado, y toda la documentación que obre en su legajo, que deba valorarse para practicar el cómputo. A la mencionada magistrada se le hará saber que la Sra. Viviana Raquel Minchiotti ha manifestado su voluntad de ser notificada de las distintas instancias del cumplimiento progresivo de la pena. Asimismo se dispone que la Fiscalía deberá notificar a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad la posición que adopten las restantes víctimas de los demás hechos respecto de la misma cuestión;

IV. Declarar a cargo de Javier Orlando Velázquez las costas del juicio;

V. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaria Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y al REJUCAV, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese.

Finalmente se deja constancia que la audiencia es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Y siendo las 19:50 hs. se da por finalizada la audiencia, labrándose la presente acta cumpliendo con los requisitos del Art. 150, 2º párr. in fine, del C.P.P.E.R., que se firma para debida constancia por los comparecientes".

Otra resolución: "Paraná, 29 de noviembre de 2018... Resuelvo: Aclarar que ado que cuando en la parte resolutiva de la sentencia dice: "... Declarar a JAVIER ORLANDO VELÁZQUEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de retención indebida, robo simple en grado de tentativa, robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo por acreditada, abuso sexual simple reiterado, y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, todos en concurso real; y CONDENARLO a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento condicional más las accesorias legales..." debe leerse "... Declarar a JAVIER ORLANDO VELÁZQUEZ, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de retención indebida, robo simple en grado de tentativa, robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudiera tenerse de ningún modo por acreditada, abuso sexual simple reiterado, y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, todos en concurso real; y condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales...". Fdo: Marina E. Barbagelata, Juez de Garantías Nº 1".-

El mencionado Javier Orlando Velázquez, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná, el 03/12/1985, hijo de Juan Mena y de Elida Beatriz Velázquez, domiciliado en Bº CAPIBA - calle Francia y Circunvalación, de Paraná, 31.904.960.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 04/06/2022.-

Paraná, 1 de abril de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14349 3 v./17.4.19

SENTENCIA

NUEVA

GUALEGUAY

Hago saber que en la causa Nº 4888 Co, Aº 2016, caratulada "Locles Roberto Jorge - Falso testimonio", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 15/09/2017 respecto al condenado Roberto Jorge Locles, sin apodos, domiciliado en calle Curapaligue 2035, Caseros, Tres de Febrero, Provincia de Bs. As., DNI Nº 4.860.486, de estado civil casado, de ocupación Profesor Universitario en Criminalística, de 81 años de edad, nacido en Capital Federal, en fecha 26/08/1937, con instrucción universitaria, hijo de Roberto Aquilino -fdo- y de Margarita Tosonieri -fda.-; identificado con Prontuario Nº 69.358 I.G. de la Dirección Investigaciones de la ciudad de Gualeguay.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, ... SENTENCIA: 1º) Declarar que ROBERTO JORGE LOCLES de los demás date,; personales mencionados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de falso testimonio -Arts. 45 y 275 del Código Penal-, ...

2°) 3°) Remitir testimonios de la declaración testimonial del Sr. Julio Celedonio Castillo, al Sr. Agente Fiscal en turno de la ciudad de Gualeguay a los fines de que se analice la conducta del mismo en orden a la posible comisión de un i1icitio penal.- Regístrese, notifíquese; oportunamente comuníquese a los organismos que corresponda; y, llegado el momento, archívese. Fdo.: José Alejandro Calleja, Juez; Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Y a continuación se transcribe también la parte pertinente de la sentencia Nº 267 recaída en el presente en Cámara de Casación Penal, que dice: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciocho, ... SENTENCIA: 1.- Hacer lugar parcialmente al recurso de casación interpuesto por la Dra. M. Amelia Angerosa de Céspedes contra la sentencia de fecha 15 de septiembre de 2017 dictada por el Tribunal Unipersonal de Gualeguay integrado por el Dr. José Alejandro Calleja, Y por los motivos expuestos confirmar la primera y segunda cuestión y anular la tercera cuestión debiendo remitirse al Tribunal de origen para que realice una nueva determinación de la pena.

II.- Declarar las costas de oficio (Art. 548 y sgtes. CPPER).

III.- Protocolizar, sirva la lectura de la presente sentencia en audiencia respectiva, como notificación válida a todos los efectos; oportunamente, en estado, devuélvanse. Fdo: Marcela Davite - Marcela Badano - Hugo Perotti; Claudia Analia Geist, secretaria".

Y a continuación se transcribe también la parte pertinente de la sentencia recaída en autos que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, ... SENTENCIA: 10) Condenar a ROBERTO JORGE LOCLES de los demás datos personales mencionados en autos, a la pena de un año v seis meses de prisión de cumplimiento en suspenso y la de inhabilitación especial para el desempeño como perito criminalístico por el plazo de tres años, todo conforme Arts. 5, 26, 20 bis, Inc. 3, del Código Penal, en función de haber sido declarado oportunamente autor material y penalmente responsable del delito de falso testimonio -Arts. 45 y 275 del Código Penal- 2°) Regístrese, notifíquese; oportunamente comuníquese a los organismos que corresponda; y, llegado el momento, archívese".

Gualeguay, 1 de abril de 2019 – **Florencia Bascoy**, secretaria int., Oficina de Gestión de Audiencias.

14354 3 v./22.4.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública N° 02/19

OBJETO: pavimento rígido de hormigón armado, de calle Arturo Jauretche (desde calle Francisco Ramírez hasta Yañez Martín) y calle General Martín Miguel de Güemes (desde calle Arturo Jauretche hasta Tte. Giménez).

DETALLE DEL SERVICIO: Se consigna en el P.B.C.

FECHA DE APERTURA: 9 de mayo de 2019, 08:00 hs. en las oficinas del Municipio Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.000. Adquiriéndose en Tesorería Municipal Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos diez millones cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta y cuatro con cincuenta y cuatro centavos ($ 10.433.274,54)

POR INFORMES: 0343-4979424/849.

Edgardo Daniel Dellizzotti, intendente.

F. 011-00000892 3 v./17.4.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 56/2019

OBJETO: Adquisición de leche en polvo saborizada, leche en polvo entera, galletitas surtidas y comestibles

APERTURA: 22 de abril de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 012-00000048 (OP 19562) 3 v./17.4.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 57/2019

OBJETO: Adquisición de 200.000 litros de gas oíl grado 2 y 50 toneladas de cemento asfáltico bitalco 70/100

APERTURA: 25 de abril de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

Licitación Pública N° 60/2019

OBJETO: Servicio de alquiler de vínculo de internet por 24 meses.

APERTURA: 13 de mayo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 012-00000051 (O.P. 19566) 3 v./22.4.19

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

PARANA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE ENERGIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Solicitud de Cotización N° 10/2019

OBJETO: Alquiler de un inmueble para oficinas.

DESTINO: Funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Desarrollo Eléctrico – Secretaría Ministerial de Energía – Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

BASES DEL INMUEBLE A ALQUILAR: el inmueble que se interesa alquilar debe corresponder a una propuesta preferentemente con las siguientes características:

Ubicación: Dentro de boulevares, preferentemente en zona céntrica de la ciudad y en un radio que no exceda de las seis (06) cuadras del inmueble ubicado en calle Gral. Justo J. de Urquiza Nº 1.279 (Oficinas de la Secretaría Ministerial de Energía) y de 25 de Junio y Buenos Aires (sede central de ENERSA),

Ambientes: Deberá contar con dos (02) salones amplios de 135 m2 útiles cada uno aproximadamente, divisibles en oficinas. Deberán tener instalados equipos de aire acondicionado

frio-calor en perfecto estado de funcionamiento y acordes a cada ambiente. Asimismo deberán incluir un (01) kitchenette amoblado,

Baños: Al menos tres (03) baños en cada salón, con las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento en ambos, uno (01) apto para personas con movilidad reducida,

Servicios: Luz, Agua, Calefacción y Cloacas. Asimismo, deberá contar con instalación eléctrica trifásica acorde para el uso de fotocopiadoras, equipos de computación, aire acondicionado y artefactos eléctricos. Estarán previstas las conducciones aptas para el cableado de redes informáticas. Los baños y kitchenette contarán con agua caliente y fría,

Estado General: Se dará preferencia a los inmuebles nuevos y/o en perfecto estado de conservación general (techos, paredes, pisos, aberturas, instalación eléctrica y sanitaria), buena luminosidad natural e iluminación acorde al uso de oficinas. Muy buen estado de conservación de instalaciones eléctricas, de agua y de gas natural, las que deben encontrarse en funcionamiento. Muy buen estado de conservación de techos. Superficie total (aproximada): 270 m2 cubiertos (mínimo).

Ingreso de Vehículos: Es condición necesaria para esta contratación que el inmueble cuente con acceso/ingreso para vehículos hasta su entrada.

FECHA DE APERTURA: Martes 30/04/2019 a las 10:00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Área Contrataciones - Dirección de Administración – Secretaría Ministerial de Energía – Domicilio: Gral. Justo J. de Urquiza Nº 1279, (3100), Paraná, Entre Ríos, Tel/Fax: (0343) 420-8171/76 (interno 36),

PARA INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Ídem anterior, de lunes a viernes (días hábiles) de 7:00 a 13:00 horas.-

Marcos D. Muteverria, Jefe Area Contrataciones.

F. 011-00000886 2 v./16.4.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CARNES DEL INTERIOR SA
Convocatoria

Carnes del Interior S.A. convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2019, en su domicilio legal de Ruta 12, Km, 427, de Aldea María Luisa, Provincia de Entre Ríos a la hora 14:00, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la memoria, inventario y balance general correspondientes al ejercicio económico N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Consideración de la gestión del directorio.

3 - Honorarios a directores y destino del remanente de utilidades.

4 - Renovación de las autoridades del directorio por el término de un año.

5 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente.

Se recuerda que por clausula décimo sexta del contrato social, para tener voz y voto en las asambleas, los accionistas deberán unificar la representación de un mil quinientas acciones en una sola persona física a la que le deberán otorgar el mandato pertinente.

Francisco Benedetti, presidente.

F. 011-00000879 5 v./23.4.19

— — —

ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANA (EMPATUR)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo establecido en el reglamento orgánico del EMPATUR en su artículo 8 el presidente del ente convoca a los señores directores a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 08 de mayo a las 16 hs en La Casa de la Costa del Paraná sita en Puerto Nuevo de esta ciudad de Paraná - con el objeto de trata el siguiente orden del día:

1 - Elección de un secretario ad hoc para labrar acta de asamblea.

2 - Palabras del vicepresidente del EMPATUR

3 - Lectura y consideración de memoria y balance del período 2018.-

4 - Firma del acta por los directores presentes.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Marcelo E. Quiroga**, presidente a/c.

F. 011-00000897 5 v./23.4.19

LA PAZ

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LA PAZ LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día jueves 25 de abril de 2019, a las 19:00 horas en el local de la Sociedad Fomento Educacional, sito en calle Echagüe N° 836 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados presentes para que con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general e informe del sindico, correspondiente al sexagésimo ejercicio económico practicado al 31 de diciembre de 2018.- Destino del saldo.-

3 - Aporte de capital, tratamiento y consideración.-

4 - Designación de la comisión escrutadora.-

5 - Elección de cuatro consejeros titulares, por tres años, en reemplazo de los señores: Juan Félix Lawrie, Luis María Gastiazoro, Rogelio Arturo Sturlesse y Marcelo Josue Genre Bert que terminan sus mandatos.- Cinco consejeros suplentes, por un año por terminación de sus mandatos.- Un síndico titular, por un año por terminación de su mandato.- Un sindico suplente, por un año, por terminación de su mandato.-

NOTA: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados" (Art. 32° del estatuto social).

ACLARACIÓN IMPORTANTE: Para ingresar a la asamblea es imprescindible la presentación de la tarjeta credencial, que deberá ser retirada por el interesado, de la administración de la entidad hasta el día 23 de abril de 2019 a la hora 12:00 (Art. 34° del estatuto social).- En caso de ser necesario puede solicitarla a la linea gratuita 0800 444 4414.

Copia de la memoria y balance e informe del sindico y auditoria externa, estarán a disposición de los Sres. Socios en ventanilla de la Cooperativa (Art. 31° del estatuto social). En caso de oficializarse una sola lista de candidatos no se requerirá votar la misma procediéndose a su proclamación.

La Paz, marzo de 2019 – **Juan F. Lawrie**, presidente; **Salvador A. Valdez,** secretario.

F. 011-00000887 3 v./17.4.19

— — —

R. DEL TALA

SOCIEDAD DAMAS DE BENEFICENCIA HOGAR DE ANCIANOS DR. B. VASALLO Y E.Q. DE VASALLO
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

La Sociedad Damas de Beneficencia convoca a los asociados a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse Viernes 26 de Abril de 2019 en el Hogar de Ancianos "Dr. Bartolomé Vasallo y Edelmira Quintana de Vasallo" sito en calle 1° de Mayo y Colón de Rosario del Tala, a las 17 horas para considerar el siguiente orden del día.

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura, consideración y aprobación del balance general, cuadro del ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

3 - Informe comisión revisora de cuentas por el mismo ejercicio.

4 - Lectura de la memoria correspondiente al Año 2018.

5 - Renovación integrantes Comisión Sociedad Damas de Beneficencia.

6 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se ajustará al orden del día.

NOTA: De acuerdo al Art. 3l del estatuto en vigor la asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios y una hora después de la indicada para su realización con cualquier número de socios.

Graciela P. de Kamerman, presidente; **Nelida L. de Simón**, secretaria.

F. 011-00000888 3 v./17.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LAS MOSCAS LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por normas legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2019 a las 15 hs en las instalaciones de la Cooperativa de la localidad de Las Moscas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asociados para

que labren y suscriban el acta respectiva juntamente con el Presidente y el secretario.-

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados y cuadros anexos, informe del auditor, informe anual de auditoria e informe del sindico correspondientes al ejercicio económico N° 50 cerrado el 31/12/2018.-

3 - Determinación por sorteo de tres cargos salientes de acuerdo al Art. 48 del estatuto social y la consiguiente renovación. Elección por un año de un Sindico titular y un sindico suplente.-

4 - Elección de tres asociados para constituir la mesa escrutadora; renovación de cinco cargos titulares con renovación parcial al finalizar el ejercicio conforme a disposición del Estatuto Social, elección por un año de dos vocales suplentes.-

Art. 32.- Las asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido a la mitad más uno de los asociados.-

Oscar A. Heinse, presidente; **Ricardo Martínez,** secretario.

F. 011-00000882 3 v./17.4.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CIRCULO DE BIOQUIMICOS DEL DPTO. PARANA
Convocatoria

En reunión de la comisión directiva del Círculo de Bioquímicos del Dpto. Paraná, el día 12 de febrero de 2019 se resulte: convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2019 a las 19 hs., en la institución sito en calle Corrientes 316 de esta ciudad; a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta de la asamblea anterior.-

2 - Tratamiento de la memoria y balance anual a cargo del Cdor. Rubén Zoff.-

3 - Reglamentación Camping.-

4 - Cuota social.-

5 - Renovación de autoridades de la comisión directiva.

Paraná, 8 de abril de 2019 – **Jorge L. Barrera,** presidente; **Blanca A. Genolet**, secretaria.

F. 011-00000917 1 v./16.4.19

— — —

ASOCIACION CIVIL PRINCIPIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Asociación Civil Principios, a la Asamblea General Ordinaria para el miércoles 24 de abril de 2019, a las 20 hs., en la sede social de la institución, ubicada en Av. F. Ramírez N° 5536 de la Ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.-

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 18 y N° 19, cerrados al 31/12/16 y 31/12/17, respectivamente. Informe de la comisión revisora de cuentas.-

4.- Designación de la comisión escrutadora. Renovación de la totalidad de los miembros de la comisión directiva, por vencimientos de sus mandatos. Elección de seis miembros titulares por el término de dos años, para ocupar los cargos de: presidente, secretario, tesorero y tres vocales. Elección de tres vocales suplentes, por el término de dos años. Renovación de los miembros titulares y suplentes de la comisión revisora de cuenta, por el término de dos años, por vencimiento de sus mandatos.

La comisión directiva.

F. 011-00000918 1 v./16.4.19

— — —

ASOCIACION CIVIL HOGAR SAN JOSE
Convocatoria

La Asociación Civil Hogar San José convoca a la Asamblea General Ordinaria el día 29 de abril a realizarse en la sede de la institución en calle San Juan 266 a las 19:00 hs, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior

2 - Lectura y aprobación de la memoria anual del balance y del informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio cerrado en 2018.

Yanina M. Paz, presidente; **Martín F. Paz**, tesorero.

F. 011-00000919 1 v./16.4.19

ASOCIACION ENTRERRIANA DE YOGA APLICADA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Entrerriana de Yoga Aplicada, cita a Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 3 de mayo de 2019 a las 19.30 hs. en su sede social sito en calle Courreges N° 152 de Paraná, donde se tratara el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.-

2 - Consideración del proyecto de reformas del estatuto social respecto a los artículos 2, 7, 18, 20, 21 y 28 del estatuto social vigente.-

Se deja constancia que podrán participar los socios que tengan al día sus cuotas sociales en el momento de la reunión, y podrán ser reformados los estatutos con el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes en la asamblea (Arts. 27 y 30 del estatuto social).

Susana G. Leonhardt, presidenta; **Mirna Aguilar**, secretaria.

F. 011-00000920 2 v./17.4.19

— — —

CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Cámara de Comercio Exterior de la Provincia de Entre Ríos invita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 6 de Mayo del corriente año, a partir de las 19 horas en el local de la Institución, Alem 57, Planta Alta de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y confirmación y lo designación de las autoridades de la misma (Art. 22 de los estatutos).

2 - Lectura del Orden del Día y apertura de los Asuntos (Art. 24) Y designación de dos socios para firmar el acta (Art. 24. Inc. 6).

3 - Consideración y aprobación de la memoria y balance general (Art. 18, Inc. 1).

4 - Presentación y aprobación del presupuesto de gastos y recursos para el período 2019 (Art. 18, Inc. 2).

5 - Elección parcial del consejo directivo (Art. 26) correspondiendo elegir: presidente, secretario, tesorero, 4 vocales titulares, 1 vocales suplentes y 1 revisor de cuentas.

6 - Varios.

Paraná, 4 de abril de 2019 – **Sebastián Abud**, presidente; **Esteban Rodríguez**, secretario.

F. 011-00000921 1 v./16.4.19

— — —

ASOCIACION EMPLEADOS DE RENTAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación de Empleados de Rentas de Entre Ríos convoca a Asamblea Ordinaria para el día 24 de abril de 2019 a las 18;30hs., en el edificio Casa Central de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, sito en calle Urquiza y Pellegrini de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de la memoria y balance cerrado al 31 de diciembre de 2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

Silvia Castaldo, secretaria.

F. 011-00000941 1 v./16.4.19

— — —

COLON

ASOCIACION CIVIL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "MANOS AMIGAS"
Convocatoria

De conformidad con nuestros estatutos y siguiendo lo establecido, la Asociación Civil para la Atención Integral de Personas con Discapacidad "Manos Amigas" de la ciudad de Villa Elisa convoca a Asamblea General Ordinaria.

La misma se celebrará el día 27 de abril de 2019 a las 14,30 hs. en el edificio de la Asociación Civil para la Atención Integral de Personas con Discapacidad "Manos Amigas" ,sito en calles José Manuel Estrada y Javier Kuttel de la ciudad de Villa Elisa, a fin de tratar los siguientes temas. Orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance.

3 - Elección parcial de miembros de la comisión directiva.

4 - Fijación del monto de la cuota societaria.

5 - Designación de dos asociados para rubricar el acta de la asamblea.

Observaciones: si a la hora fijada no se reuniera el quórum reglamentario, se desarrollará la misma una hora después.

Margarita L. Trigo, presidente; **Rubén D. Charrier,** secretario.

F. 011-00000922 1 v./16.4.19

TERMAS VILLA ELISA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Termas Villa Elisa SA, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2019 a las 20,00 horas en el salón del Centro de Savoya Argentina, de nuestra ciudad, sito en calles Churruarín y Emilio Francou, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultados, cuadros anexos, memoria anual, informe del síndico, distribución de utilidades correspondiente al ejercicio económico N° 22, cerrado el 31-12-2018.-

3 - Renovación de autoridades directores y síndico. Fijación de sus remuneraciones.-

4 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente-

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después de lo establecido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 y 33 del estatuto social.-

Carlos A. Putallaz, presidente; **Conrado Droz**, director titular.

F. 011-00000926 5 v./24.4.19

— — —

COOPERATIVA APICOLA VILLA ELISA LTDA.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la Cooperativa Apícola Villa Elisa Ltda., y por disposición del consejo de administración, se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril del 2019 desde las 19 y 30 hs., en su sede social de Héctor de Elia 1257 de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de asamblea junto a presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la Memoria, estados contables e informes del síndico y de auditoria, correspondientes al vigésimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Consideración del resultado del ejercicio.

Art. 32 del estatuto social: las asambleas se realizaran válidamente cualquiera sea el numero de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad mas un de los asociados.

Luis Villon, presidente; **Humberto Chaulet,** secretario.

F. 011-00000927 1 v./16.4.19

— — —

CENTRO DE ARTESANOS LA CASONA
Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Artesanos La Casona convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de abril de 2019 a las 16.30 hs, en la sede de la Institución en 12 de abril 106 de Colón E.R. y con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior

2 - Designación de dos socios para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la asamblea

3 - Lectura y aprobación de memoria, inventario y balance del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.-

4 - Renovación total de la comisión directiva.-

5 - Designación de dos revisores de cuenta.

6 - Consideración del valor de la cuota social.

NOTA: De acuerdo a los estatutos pasada media hora de la fijada en la convocatoria la asamblea seccionará con la cantidad de socios presentes.

Graciela González, presidente; **Alba N. Combet,** secretaria.

F. 011-00000928 1 v./16.4.19

— — —

HUGHES FUTBOL CLUB
Convocatoria

Convóquese a los señores asociados del Hugues Fútbol Club, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social, el día viernes 26 de abril de 2019, a la hora 21, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para suscribir el acta de la asamblea juntamente con presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2018 e informe del Revisor de cuenta.

4 - Elección de la nueva comisión directiva y revisor de cuentas.

Carlos C. Pontelli, presidente; **Jorge L. Morel**, secretario.

F. 011-00000929 1 v./16.4.19

CONCORDIA

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JOSE NICOLAS RUSSO
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 34 del estatuto social, se convoca a los socios del Club Social y Deportivo "José Nicolás Russo" a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de abril de dos mil diecinueve, a las 21.00 hs., en nuestra sede social de Ituzaingó 724 de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

2 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. presidente y el Sr. secretario.-

3 - Consideración de la memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos e informe de los Sres. revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/2018 y el 31/12/2018.-

4 - Elección de miembros de la comisión directiva, de acuerdo al Art. 48 de los estatutos sociales.

5 - Elección de dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes por el término de un año, por finalización de mandato.-

6 - Consideración del valor de la cuota social.-

NOTA: De acuerdo al Art. 35 de los estatutos sociales, las asambleas se celebraran válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados con derecho a voto. Una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con él número de socios presentes.

Concordia, 29 de marzo de 2019 – **Daniel N. Cutro**, presidente; **Matias Lima,** secretario.

F. 011-00000931 1 v./16.4.19

— — —

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE DIAMANTE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispuesto en el Art. 14 inciso 3) de la Resolución Nº 150/15 DIPJ, se convoca a Asamblea General Ordinaria del "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Diamante", a celebrarse en nuestra sede social sita en calle José Hernández esquina Almirante Brown de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, el día 30 de abril de 2.019 a las 10:00 hs. para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de una comisión reoganizadora, compuesta como máximo por cinco miembros, los cuales deberán elegirse conforme el padrón elaborado en la reunión de fecha 22/12/2018.-

2 - Designación de dos asociados de los presentes para suscribir, conjuntamente con los miembros designados, el acta respectiva.-

Para la celebración de la asamblea rige lo dispuesto en los Arts. 13 y concs., de los estatutos.

La comisión directiva.

F. 011-00000930 1 v./16.4.19

— — —

BIBLIOTECA POPULAR "LUIS L. ETCHEVEHERE"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular "Luis L. Etchevehere" de Gral. Ramírez, Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede de Avellaneda 26, el 26 de abril de 2019, a las 19:00 hs, con el siguiente orden del día:

8 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

9 - Memoria anual.

10 - Consideración y tratamiento del balance general.

11 - Informe del revisor de cuentas.

12 - Informe de las bibliotecarias.

13 - Renovación total de la comisión.

14 - Designación de dos socios que firmen el acta de la asamblea, junto con el presidente y secretario.

Gral. Ramírez, 03 de abril de 2019 - **Jorgelina Bara,** presidente; **Ma. Victoria Robledo,** secretaria.

F. 011-00000932 1 v./16.4.19

— — —

FEDERACION

ASOCIACION FEDERAENSE DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de "Asociación Federaense de Jubilados y Pensionados Nacionales" (P.Jca. N° 993, Res. N° 134/96 DIPJ-ER), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 28/03/2019 convocar a Asamblea General

ordinaria para el 26/04/2019 a las 17.30hs. en su sede social sito en calle Mandisoví N° 1253 de Federación (ER), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior;

2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria de gestión por el ejercicio cerrado el 31/12/2018.

3 - Consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de recursos y gastos, demás estados y anexos contables, y el dictamen del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio N° 23 cerrado 31/12/2018;

4 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de la asamblea juntamente con secretario y presidente.

Art. 19 (estatutos sociales) "... Si la asamblea no pudiere reunirse por falta de quórum, ésta se celebrará una hora después con el número de socios que concurran ...".

Federación, 28 de marzo de 2019 – **Elena B. Gómez,** presidente; **Alicia Salomone**, secretaria.

F. 011-00000933 1 v./16.4.19

— — —

ASOCIACION DE CITRICULTORES Y EMPACADORES DE FEDERACION
Convocatoria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 de abril de 2019 a las 20:00 horas en la sede social de la asociación sito en Avenida San Martín y Chaco de la ciudad de Federación, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.-

2 - Lectura, consideración y aprobación memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.-

3 - Elección de ocho miembros para integrar la comisión directiva y órgano de fiscalización en reemplazo de la mitad de los miembros salientes.-

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.-

NOTA: Art. 41 estatutos sociales: Las asambleas se celebrarán el día y hora fijada en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados. A tal efecto deberán firmar el libro de asistencia que llevará el secretario. Transcurrido los 30 minutos de la hora fijada sin conseguir quórum, se celebrará con los miembros presentes. En ambos casos las decisiones serán válidas por simple mayoría salvo que se opongan a las disposiciones del presente estatuto y a la legislación en vigor.

Néstor E. Mover, presidente; **Néstor M. Agosti**, secretario.

F. 011-00000934 1 v./16.4.19

— — —

LA PAZ

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO Y SERVICIO DE SANTA ELENA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Servicio de Santa Elena, a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 22 de abril del año 2019, a las 20:30 hs., en su domicilio sito en Supremo Entrerriano N° 1250 de la localidad de Santa Elena, Distrito Feliciano, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2 - Elección de nuevos miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas acorde a los plazos establecidos en el estatuto social.

3 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al Ejercicio N° 5, finalizado el 31/12/2018.

4 - Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

Santa Elena, 5 de abril de 2019 – **Lisandro Cejas,** presidente.

F. 011-00000936 1 v./16.4.19

— — —

SAN SALVADOR

ASOCIACION DE PADRES DEL DISCAPACITADO DE SAN SALVADOR - APADISS
Convocatoria

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a Asamblea General Ordinaria de Socios para el día 26 de abril de 2019, a las 20:30 horas en nuestra sede social de la institución situada en la calle Avenida Sarmiento 602 de la ciudad de San Salvador, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018.-

3 - Informe de la Comisión revisora de cuentas del ejercicio señalado.

4 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

NOTA: No habiendo quórum a la hora fijada, la Asamblea sesionará media hora más tarde con los socios presentes. (Art. 33 EE.SS.)

Cynthia Guy, presidente; **Celeste Abancini**, secretaria.

F. 011-00000937 1 v./16.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES SAN ISIDRO
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales San Isidro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de abril de 2019 a las 20 horas en la sede de la entidad cita en la localidad de Primero de Mayo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultados, cuadros anexos y memoria por el ejercicio finalizado el 31-12-2018, presentado por la comisión directiva.

3 - Renovación parcial de autoridades.-

4 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.-

En caso de que a la hora de inicio no se encuentre presente el número de socios necesarios para sesionar, se realizará una hora después con los socios presentes.

Mario Jacquet, vicepresidente; **Aurelia Bourlot**, secretaria.

F. 011-00000923 1 v./16.4.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS NACIONALES Y PROVINCIALES PRONUNCIAMIENTO
Convocatoria

El Centro de Jubilados Nacionales y Provinciales Pronunciamiento, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2019 a las 20 horas en la sede de la entidad cita en la localidad de Pronunciamiento, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación acta asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del Balance general, estado de resultados, cuadros anexos y memoria por el ejercicio finalizado el 31-12-2018, presentado por la comisión directiva.

3 - Renovación parcial de autoridades.-

4 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.-

En caso de que a la hora de inicio no se encuentre presente el número de socios necesarios para sesionar, se realizará una hora después con los socios presentes.

José A. Dallazuana, presidente; **Estela Blanc,** secretaria.

F. 011-00000925 1 v./16.4.19

— — —

UNIVERSIDAD POPULAR DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Los integrantes del consejo directivo de la Universidad Popular de Concepción del Uruguay, convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2019, a las 20.00 hs. en el domicilio legal sito en calle Leguizamón 337 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del acta de la asamblea anterior

2 - Lectura, consideración y aprobación de memoria y balance del ejercicio 2018.

3 - Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

C. del Uruguay, 5 de abril de 2019 – **Antonio Bernhardt,** presidente; **Marcos Ayerbe**, secretario.

NOTA: del quórum de las asambleas según estatuto.

F. 011-00000935 1 v./16.4.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de TERESA ANGELICA ALVAREZ

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el

presente a herederos y acreedores de la Sra. ALVAREZ TERESA ANGÉLICA, DNI N° 12.756.902, quien falleciera en la localidad de Paraná, departamento homónimo, el 03 de febrero de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2238456 - "Alvarez, Marta Beatriz - Sol. pago haberes caídos de su extinta tía Alvarez Teresa Angélica".-

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14350 5 v./23.4.19

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Ana María Mendoza, MI N° 04.408.308, que en el expediente Nº 5325-158865-15, caratulado "Regional Sur", ha recaído la Resolución de Directorio N° 774, de fecha 27 de marzo de 2019, la cual dispone "Desadjudicar la Unidad Funcional identificada como N° 01, del Grupo Habitacional Aldea San Juan 8 Viviendas, a la Sra. Ana María Mendoza, MI N° 04.408.308, otorgada mediante Resolución de Directorio N° 2397 de fecha 20 de diciembre de 1994, todo en merito a lo expresado en los considerandos precedentes".-

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000050 3 v./17.4.19

COMUNICADO

NUEVO

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a la Sra. Stadler Susana Graciela, MI N° 18.099.113, que en el Expediente N° 64435-188917-18, caratulado "Claveo Hugo Daniel", ha recaído la Resolución de Directorio N° 773, de fecha 27 de marzo de 2019, la cual dispone: "Revocar la Resolución N° 0808 de fecha 10 de abril de 1997, dejando sin efecto la adjudicación a la Sra. Stadler Susana Graciela, MI N° 18.099.113, respecto de la vivienda identificada como N° 11, Manzana 23 "I", del Grupo Habitacional Gualeguaychú 62 Viviendas - Cuchillas IV- Primera Etapa 42 Viviendas, de la ciudad de Gualeguaychú, dejando sin efecto la misma a su respecto.

Paraná, 3 de abril de 2019 – **Damián Zof,** secretario del Directorio IAPV.

F. 012-00000054 3 v./22.4.19

VENTA DE ACCIONES

NUEVA

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA

Por la presente publicación, se da a conocer en forma fehaciente, que el directorio de Clínica de la Unión S.A. ha recibido comunicación de un accionista que desea ceder acciones.

Las acciones son nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción. Los accionistas podrán ejercer los derechos que le asisten conforme a las normas legales y estatutarias. Los datos del oferente y del interesado en adquirir, el precio y demás condiciones, se encuentra a disposición de los accionistas en la administración de la Clínica.

Para expedirse sobre esta oferta de transferencia de acciones, a los fines del artículo noveno del estatuto social, se convoca a todos los señores accionistas a la reunión que será celebrada en la sede social sito en Avda. Siburu 1085 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) el día viernes 3 de mayo de 2019 a las 21 Hs.

Se entenderá que quienes no concurrieren, renuncian a ejercer la preferencia de compra.

Chajarí, 27 de marzo de 2019 – **Miguel A. Grunbaum**, presidente.

F. 011-00000938 3 v./22.4.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2018
4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120
Ministerio de Salud
3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3841, 3842, 3947, 3948, 3949, 3951, 3954, 3955,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

